

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de  
**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS  
**Resoluciones**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**  
**Resolución N° 3.593/12**

La Plata, 10 de julio de 2012.

VISTO el expediente N° 2914-14719/12, iniciado por la D.G.P., caratulado: "Ref: Nuevo Nomenclador de Insumos Protésicos", y

### CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta de modificación del Nomenclador de Insumos Protésicos;

Que al respecto, la Dirección General de Prestaciones informa que las Prótesis Nacionales no sufren incremento alguno desde el año 2006, lo cual genera un inconveniente en la provisión de éstas y ocasiona un grave perjuicio para la atención de los afiliados de este IOMA, y estima un aumento del gasto de pesos un millón ochocientos sesenta mil quinientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$ 1.860.583,40);

Que a fojas 2/40, luce Acta de Comisión Mixta IOMA - ACLIFE - FECLIBA y su Anexo, mediante la cual las partes aceptan el nuevo nomenclador valorizado de prótesis;

Que a fojas 41, la Dirección General de Administración presta conformidad a la propuesta en cuestión;

Que por último, la Dirección de Relaciones Jurídicas interviene sin formular objeciones desde el punto de vista de su competencia;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 27 de junio de 2012, según consta en Acta N° 26, Resolvió: Aprobar el nuevo Nomenclador Valorizado de Insumos Protésicos, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse, con entrada en vigencia a partir del 1° de agosto de 2012. Encomendar a la Dirección General de Prestaciones que arbitre los medios necesarios a fin de implementar el nuevo sistema de provisión de prótesis;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas la Ley N° 6.982 (T.O. 1987).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el nuevo Nomenclador Valorizado de Insumos Protésicos, que como Anexo Único forma parte de la presente, con entrada en vigencia a partir del 1° de agosto de 2012, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección General de Prestaciones que arbitre los medios necesarios a fin de implementar el nuevo sistema de provisión de prótesis aprobado por la presente.

ARTÍCULO 3° - Registrar. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Antonio La Scaleia**  
Presidente IOMA

NOMENCLADOR DE PRÓTESIS IMPORTADAS IOMA		
PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE CADERA.		
ARTROPLASTÍA PARCIAL. (SOLO SE RECAMBIA EL COMPONENTE FEMORAL) SUS INDICACIONES SON FRACTURAS MEDIALES DE CADERA.		
		U\$S
CI 1	PRÓTESIS BIPOLARES (TIPO GILIBERTY)	1.450
ARTROPLASTÍA TOTAL. (SE REEMPLAZAN AMBOS COMPONENTES, TANTO FEMEORAL COMO ACETABULAR)		
SUS INDICACIONES SON:		
FRACTURA MEDIAL DE CADERA.		
BUENA DEMANDA FUNCIONAL.		
ARTROSIS.		
ARTRITIS REUMATOIDEA.		
ARTRITIS AUTOINMUNES.		
NECROSIS ASÉPTICA DE CADERA.		
DISPLASIAS DE CADERA.		
OTRAS. (PATOLOGÍAS QUE GENEREN UNA ALTERACIÓN ANATÓMICA DE LA ARTICULACIÓN Y CUYO DIAGNOSTICO SEA SUSTENTADO MEDIANTE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.)		
		U\$S
CI 2	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA PRIMARIA.	3.818
<u>Cementadas:</u> Tipo Charnley o tipo Muller. Pacientes hasta 75 años y/o pacientes sedentarios, con poca demanda o con una expectativa de vida limitada por enfermedad.		
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
INCLUYE DIFERENTES DISEÑOS DE TALLOS, ANATÓMICOS O NO, MODULARES O NO, CON O SIN COLLARETE. TODAS LAS		
ALEACIONES DE MATERIAL, Y CARACTERÍSTICAS DE SUPERFICIE. CON O SIN CENTRALIZADOR DISTAL. INCLUYE CEMENTO DE BAJA		
VISCOSIDAD Y CON ANTIBIÓTICO PARA CEMENTADO CON PISTOLA Y TAPÓN ENDOMEDULAR		
INCLUYE TODOS LOS TIPOS DE COTILOS CEMENTADOS A EXCEPCIÓN DE LOS ANTILUXANTES		
		U\$S
CI 3	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HIBRIDA PRIMARIA.	4.700
<u>Híbridas:</u> hasta de 75 años. Normalmente se trata de tallo cementado con acetábulo impactado u atornillado. Raramente es a la inversa y en ese caso debe estar bien justificada.		
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
INCLUYE DIFERENTES DISEÑOS DE TALLOS, ANATÓMICOS O NO, MODULARES O NO, CON O SIN COLLARETE. TODAS LAS		
ALEACIONES DE MATERIAL, Y CARACTERÍSTICAS DE SUPERFICIE. CON O SIN CENTRALIZADOR DISTAL. INCLUYE CEMENTO DE BAJA		
VISCOSIDAD Y CON ANTIBIÓTICO PARA CEMENTADO CON PISTOLA Y TAPÓN MEDULAR. INCLUYE CUALQUIER ALTERNATIVA DE COTILO NO		
CEMENTADO CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS. PAR DE FRICCIÓN METAL		
POLIETILENO (INCLUYE POLIETILENO DE ALTO ENTRECruzAMIENTO Y CON DIFERENTES AGREGADOS)		
		U\$S
CI 4	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA PRIMARIA.	6.300
<u>No Cementadas:</u> Menores de 65 años con buen estado general y alta demanda. En este caso se supone que la expectativa de vida y la demanda del paciente, hará que la prótesis sufra un desgaste y deberá ser reconvertida en el futuro. En el caso de las No Cementadas será mucha más fácil de retirar que aquellas que tienen cemento, y en el caso de la Híbridas, solo se cambia el acetábulo que originalmente es no cementado, por uno cementado.		
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
INCLUYE LAS DIFERENTES ALEACIONES, CUALQUIER DISEÑO DE TALLO, SEAN DE FIJACIÓN PROXIMAL O DISTAL.		
ALAMBRES PARA CIERRE DE OSTEOTOMÍA. CUALQUIER DISEÑO DE COTILO CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS		
CUALQUIER MATERIAL Y PORCENTAJE DE RECUBRIMIENTO. PAR DE FRICCIÓN METAL - POLIETILENO		
(INCLUYE POLIETILENO DE ALTO ENTRECruzAMIENTO Y CON DIFERENTES AGREGADOS)		
		U\$S
CI 5	PRÓTESIS MONOBLOCK O CONSTREÑIDA	3.800
<u>Monoblock:</u> Este tipo de prótesis es utilizada y con casi única justificación en pacientes añosos con fractura medial de cadera con patología psiquiátrica de base o enfermedades como el Parkinson, ya que reducen la posibilidad de luxaciones. En la actualidad existen sobre indicaciones de esta prótesis.		
Solo justificada la autorización de importada en pacientes menores de 65 años cuya patología de base condicione su uso.		
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
		U\$S
CI 6	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE DIFERENTES SUPERFICIES (METAL-METAL, CERÁMICA-CERÁMICA)	10.115
Existen en las prótesis diferentes tipo de superficies articulares. Lo habitual es la superficie Metal – Polietileno, existen otras superficies como Metal – Metal o Cerámica, lo cual estaría indicado solamente en pacientes muy jóvenes o sumamente activos por el menor índice de fricción y desgaste de la superficie articular. Salvo situaciones muy particulares, no debería estar indicado en pacientes que superen los 50 años, pero de cualquier manera por debajo de esta edad debería estar muy bien justificada en relación a las indicaciones arriba descritas.		

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
<b>ARTROPLASTÍA DE REVISIÓN DE CADERA.</b>		
SE TRATA DEL RECAMBIO DE ALGUNO O TODOS LOS COMPONENTES.		
<b>Indicaciones:</b>		
Aflojamiento Séptico.		
Aflojamiento Mecánico.		
Fracturas peri-protésicas.		
Luxaciones recidivantes.		
Osteolisis localizadas.		
En el caso de los aflojamientos sépticos, los mismos deben estar sustentados por punciones articulares.		
En caso de pacientes en mal estado general, o añosos con poca expectativa de vida, la indicación de revisión se ve limitada, y puede estar indicada el retiro del material y la realización de una artroplastía por resección tipo GILDERSTONE.		
Prótesis de Revisión: Diferentes tipos y modelos de acuerdo al caso en particular. Existen situaciones en donde se tiene como objetivo solo revisar un componente de la prótesis. En estos casos puede estar justificado la utilización de una prótesis de revisión de la misma marca que la que se va a revisar.		
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
		U\$S
CI 7	COTILO CEMENTADO.	1.020
CI 8	COTILO NO CEMENTADO.	2.465
CI 9	COTILO NO CEMENTADO SUPERFICIE METAL METAL O CERÁMICA	4.000
CI 10	TALLO CEMENTADO DE REVISIÓN CON CABEZA METAL	3.000
CI 11	TALLO NO CEMENTADO DE REVISIÓN CON CABEZA METAL	6.500
CI 12	TALLO NO CEMENTADO DE REVISIÓN CON CABEZA CERÁMICA	7.500
CI 13	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN CEMENTADA.	3.600
CI 14	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN HIBRIDA.	5.015
CI 15	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN NO CEMENTADA.	9.200
CI 16	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN CERÁMICA/CERÁMICA	13.000
CI 17	AUMENTADORES (TANTALEO, METAL Y TODAS SUS VARIEDADES)	1.400
CI 18	ANILLOS RESTRICTORES	2.800
Los mas utilizados son los tipo <u>Bush Schnaider</u> o <u>Kerboul</u> . Se utilizan cuando existe un gran déficit de stock óseo o una incontinencia a nivel del acetábulo sea tanto en el anillo acetabular o en el fondo.		
		U\$S
CI 19	ESPACIADORES PARA CADERA.	4.600
Espaciadores: Se utilizan para mantener la longitud del miembro, junto con antibióticos durante 8 a 12 semanas, hasta curar la articulación de su infección para luego colocar la prótesis de revisión.		
		U\$S
CI 20	PRÓTESIS DE CADERA NO CONVENCIONALES.	19.700
<b>ARTROPLASTÍA NO CONVENCIONAL</b>		
Se trata de prótesis con características específicas necesarias para resolver afecciones no convencionales que generan gran destrucción ósea, las mismas relacionadas a afecciones oncológicas con buena respuesta al tratamiento y menores de 55 años. Para su autorización deberá adjuntarse estudios complementarios de diagnóstico, e informe detallado de médico oncólogo especificando la expectativa del paciente a tratar. En aquellos pacientes mayores de 55 años se evaluará si correspondiera la alternativa nacional.		
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
CI 21	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE SUPERFICIE	15.600
	Pacientes menores de 40 a con patología del cartilago articular. Sin signos de NOA. Sin displasia.	
<b>ARTROPLASTÍA DE RODILLA PRIMARIA</b>		
<b>Indicaciones:</b>		
Artrosis.		
Artritis reumatoidea.		
Osteonecrosis.		
Genu varo / valgo.		
Artritis autoinmunes.		
Otras.		
<b>Insumos:</b>		
Prótesis total de Rodilla: Se reemplazan los tres componentes (tibial – femoral – rotuliano) de la rodilla, aunque en algunos casos puede que por decisión del cirujano no se reemplace el componente rotuliano. Puede ocurrir que en casos de una cirugía primaria, este justificada la utilización de VÁSTAGOS y CUNAS.		
Origen: Pacientes menores de 65 años IMPORTADAS		

		U\$S
RI 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA (LAS CARACTERÍSTICAS DE ROTACIÓN TIBIAL O NO SE ENCUADRAN DENTRO DE ESTE CÓDIGO).	5.200
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
		U\$S
RI 2	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON VÁSTAGOS Y CUÑAS.	6.000
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
		U\$S
RI 3	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO UNICONDILAR.	4.100
ANEXO: Las prótesis UNICOMPARTIMENTALES, las cuales son solo importadas, de alto costo, con limitada casuística y seguimiento en Argentina, tienen indicaciones poco claras. Las mismas serían Artrosis Unicompartimentales en pacientes jóvenes (menores de 60 años), sin deseos, no obesos y con ligamento cruzado anterior y medial sano.		
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
RI 4	REEMPLAZO PATELAR	720
RI 5	REEMPLAZO FEMOROPATELAR	6.715
ARTROPLASTÍA DE REVISIÓN DE RODILLA		
Se trata de segundas cirugías, donde se cambia una prótesis por otra de revisión.		
<u>Indicaciones:</u>		
Aflojamiento Séptico.		
Aflojamiento Mecánico.		
Fracturas peri-protésicas.		
<u>Insumos:</u>		
Prótesis de Revisión: Diferentes tipos y modelos de acuerdo al caso en particular. En general se utilizan VÁSTAGOS, CUÑAS y SUPLEMENTOS.		
		U\$S
RI 6	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DE REVISIÓN	9.950
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
		U\$S
RI 7	ESPACIADOR DE RODILLA C/SIN ANTIBIÓTICO	4.600
ARTROPLASTÍA DE HOMBRO		
<u>Indicaciones:</u>		
Artrosis.		
Artritis reumatoidea.		
Necrosis avascular.		
Fracturas a cuatro fragmento o luxa – fracturas.		
Artrosis severa con lesión irreparable del manguito rotador.		
Artritis autoinmunes.		
Otras.		
Las prótesis mas frecuentemente utilizadas son parciales, totales y menos frecuentemente utilizadas las reversas y de superficie.		
<u>Insumos:</u>		
Prótesis Parciales y Totales: Su elección depende del grado de compromiso de las superficies articulares .		
Prótesis Reversa: Contraindicada en pacientes jóvenes o con grandes defectos óseos. Se utiliza en situaciones de artrosis glenohumeral secundaria a artritis reumatoidea con lesión irreparable del manguito rotador y en casos de fracturas severas con lesión masiva del manguito rotador.		
		U\$S
HI 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE HOMBRO (CEMENTADAS Y NO CEMENTADAS)	6.000
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
		U\$S
HI 2	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO PARCIAL DE HOMBRO (CEMENTADAS Y NO CEMENTADAS)	5.200
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		

		U\$S
HI 3	PRÓTESIS REVERSA PRIMARIA/REVISIÓN	8.500
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
En pacientes jóvenes menores de 50 años estarían indicadas las de origen IMPORTADO. En el caso de las prótesis reversa, la misma es de origen importado y debería estar perfectamente justificada su utilización.		
		U\$S
HI 4	PRÓTESIS NO CONVENCIONALES	19.700
ARTROPLASTÍA DE CODO		
		U\$S
GI 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO CEMENTADO PRIMARIO	5.000
GI 2	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE CÚPULA RADIAL	3.700
ARTROPLASTÍA DE TOBILLO		
EN LA ACTUALIDAD NO EXISTEN TRABAJOS CIENTÍFICO CONTUNDENTES EN CUANTO A SU INDICACIÓN QUE DEMUESTREN UN COSTO-BENEFICIO Y COSTO-EFECTIVIDAD VS ARTRODESIS, SU INDICACIÓN PODRÍA RECONOCERSE EN PACIENTES MENORES DE 50 AÑOS, BUEN ESTADO GRAL., Y CON ESTUDIOS QUE DEMUESTREN SU INDICACIÓN.		
		U\$S
TOI 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE TOBILLO	5.400
TOI 2	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO SUBASTRAGALINO	3.900
Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.		
ARTROSCOPIA		
Se trata de un procedimiento quirúrgico con finalidad terapéutica y NO DIAGNÓSTICA.		
Las articulaciones en donde más frecuentemente se utiliza esta técnica son:		
	Rodilla	
	Hombro	
	Tobillo	
Menos frecuentemente, con indicaciones específicas y necesidad de justificación:		
	Muñeca	
	Codo	
	Cadera	
ARTROSCOPIA DE RODILLA		
SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN IMPORTADO A PACIENTES MENORES DE 50 AÑOS , POR EXISTIR EN EL MERCADO DE ORIGEN NACIONAL CUYO RESULTADO FINAL ES EL MISMO, BIODEGRADABLE HASTA 35 AÑOS.		
<u>Indicaciones:</u>		
	Plástica del ligamento cruzado anterior (LCA).	
	Plástica del ligamento cruzado posterior (LCP).	
	Osteocondritis.	
	Lesiones Meniscales.	
	Cuerpos libres intraarticulares.	
	Sinovitis.	
	Síndrome rotuliano.	
	Artritis séptica.	
	Fracturas hundimiento de platillo tibial.	
	Otras.	
ARI 1	Sistemas Transversales, Transfixiantes y de Fijación Cortical para LCA, EN TITANIO. Incluye Tornillos	1.711
ARI 2	Sistemas Transversales, Transfixiantes y de Fijación Cortical para LCA, BIODEGRADABLE .Incluye Tornillos. Hasta 35 años	1.861

ARI 3	Tornillos de Interferencia (Kurosaka): Se utilizan para la reconstrucción de lesiones del LCA con tendón rotuliano. En general se utilizan DOS TORNILLOS, TITANIO.....Valor por cada uno	300
ARI 4	TORNILLOS DE INTERFERENCIA BIODEGRADABLES . Se utilizan para la reconstrucción de lesiones del LCA con tendón rotuliano. En general se utilizan DOS TORNILLOS.....Valor por cada uno. Hasta 35 años	450
ARI 5	SISTEMA DE TRANSPORTE OSTEOCONDAL. Se utilizan para lesiones Osteocondrales de menos de 1 cm., en pacientes jóvenes (menores de 40 años). Es UNO por cirugía. Corroborar lesión por medio de resonancia magnética antes de autorizar y/o T.A.C.	680
ARI 6	Tornillos de Interferencia de bajo perfil en titanio. Se utilizan para la reconstrucción de lesiones de los ligamentos laterales de la rodilla, en cirugías a cielo abierto	370
ARI 7	Suturas Meniscales (Arrows, flechas): Se utilizan para la reparación de heridas meniscales. Solo e justifica su autorización en pacientes MENORES de 30 años de intensa actividad deportiva, con heridas en zona suturable, es decir en zona menisco capsular o zona roja meniscal. Pedir resonancia previa. Existen diferentes métodos de sutura que no hacen necesario la utilización de sistemas específicos. Cuando la lesión justifique su utilización, no debe autorizarse más de tres suturas. No debe aceptarse el pedido por "set", ya que se utiliza por unidad.	263
ARI 8	Arpones TITANIO: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble.	488
ARI 9	Arpones BIODEGRADABLE: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble. Hasta 35 años	675
ARI 10	GRAPA DE CUALQUIER TIPO TAMAÑO Y MATERIAL (TITANIO/ REABSORVIBLE) PARA HUESOS LARGOS O CORTOS	300
ARI 11	REEMPLAZO LIGAMENTARIO ARICULAR	2.625
ARTROSCOPIA DE HOMBRO		
LA AUTORIZACIÓN DE INSUMOS DE HOMBRO IMPORTADOS ES PARA PACIENTES MENORES DE 50 AÑOS EN TITANIO Y MENORES DE 35 AÑOS BIODEGRADABLES.		
	<u>Indicaciones:</u>	
	Luxación Recidivante de Hombro. Inestabilidad.	
	Lesiones del Bíceps. SLAP.	
	Lesiones del Manguito Rotador. Supraespinoso.	
	Hombro Congelado.	
	Cuerpos libres intraarticulares.	
	Acromioplastía.	
	Otras.	
		U\$S
AHI 1	Arpones TITANIO: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble. Se utilizan tanto para las inestabilidades como para lesiones del manguito rotador.	488
AHI 2	Arpones BIODEGRADABLE: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble. Se utilizan tanto para las inestabilidades como para lesiones del manguito rotador	675
TRAUMA		
Constituyen urgencias quirúrgicas. De acuerdo al patrón del trazo de fractura, podremos clasificarlas en Estables e Inestables.		
Del tipo de fractura y de su estabilidad, dependerá la indicación del insumo a utilizar.		
SU AUTORIZACIÓN SÓLO SERÁ JUSTIFICADA EN PACIENTES MENORES DE 70 AÑOS.		
OSI 1	CLAVO PLACA DESLIZANTE (DHS Y DCS ).Cualquier variedad.	1.200
OSI 2	PLACA SYSTEM (PLACA CABLE) . Cualquier variedad.	2.400
OSI 3	CLAVOS ENDOMEDULARES/ PLACAS/ CLAVO PLACA PEDIÁTRICOS (INCLUYE A TODO AQUEL DESTINADO A LA REDUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE FRACTURAS DE HUESOS LARGOS EN PACIENTES PEDIÁTRICOS.)	2.900
OSI 4	CLAVOS ENDOMEDULARES ACERROJADOS DE ACERO (INCLUYE FÉMUR, TIBIA Y HÚMERO), ANTEROGRADO O RETROGRADO. CUALQUIER VARIANTE QUE REÚNA CARACTERÍSTICA DE CLAVO ENDOMEDULAR ESTARÁ INCLUIDO EN ESTE CÓDIGO.	2.100
OSI 5	CLAVOS ENDOMEDULARES DE TITNIO ACERROJADOS O MULTIACERROJADO (INCLUYE FÉMUR, TIBIA Y HÚMERO.), RETROGADOS Y ANTEROGRADOS. CUALQUIER VARIANTE QUE REÚNA CARACTERÍSTICA DE CLAVO ENDOMEDULAR ESTARÁ INCLUIDO EN ESTE CÓDIGO.	2.300
OSI 6	CLAVOS ENDOMEDULARES ELÁSTICOS.	770
OSI 7	TORNILLOS CORTICALES, ESPONJOSA Y MALEOLARES (TODOS LOS DIÁMETROS Y LARGOS. )	30
OSI 8	TORNILLO CANULADO CORTICALES, MALEOLARES, ESPONJOSA, DOBLE ROSCA, ROSCA COMPLETA (DE 2.4, 2.5, 2.7 MM ) Incluye Herbert o Barouk. Twist off	595
OSI 9	TORNILLO CANULADO CORTICALES, MALEOLARES, ESPONJOSA, DOBLE ROSCA Y ROSCA COMPLETA. (DE 3.5 Y HASTA EL DE MAYOR DIÁMETRO)	160
OSI 10	PLACA DE OSTEOSÍNTESIS DE BAJO PERFIL EN TITANIO CON TORNILLOS. (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS Y FORMAS T,L Y, ETC ) CUALQUIER VARIANTE QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS DE OSTEOSÍNTESIS ESTARÁ INCLUIDO EN ESTE CÓDIGO	833

OSI 11	PLACA DE OSTEOSÍNTESIS DE TITANIO BLOQUEADAS CON TORNILLOS (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS Y FORMAS T,L,Y, ETC.) INCLUYE PLACAS ANATÓMICAS	2.720
OSI 12	PLACA PARA OSTETOMÍAS CON TORNILLOS (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE COMERCIALIZAN EN MERCADO.)	1.400
OSI 13	ARANDELAS Y BULONES. (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS).	51
OSI 14	PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN / MINIPLACAS, TITANIO O REABSORVIBLE CON TORNILLOS (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS, FORMAS Y CANTIDAD DE ORIFICIOS)	1.400
OSI 15	MALLA DE TITANIO	2.580
OSI 16	PECHERA Y HALO DE TRACCIÓN CEFÁLICA	3.400
OSI 17	SISTEMA RETROESTERNAL	7.100
OSI 18	SISTEMA PARA CORRECCIÓN DE PIE PLANO. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DEL MERCADO CUYO FIN ES EL TRATAMIENTO DEL PIE PLANO (PLACAS, TORNILLOS, GRAPAS, ETC., CUALQUIER ELEMENTO DESTINADO A ESTE TRATAMIENTO DEBE SER CODIFICADO	765
OSI 19	MINITORNILLOS DE TITANIO (CUALQUIER CARACTERÍSTICA Y MEDIDA )	112
TUTORES EXTERNOS		
SU UTILIZACIÓN DEBERÁ SER POR UN LAPSO SUPERIOR A LOS 20 DÍAS.		
		U\$S
TI 1	TUTORES EXTERNOS MONOPLANARES (INCLUYE FÉMUR TIBIA FÉMUR Y CUALQUIER HUESO LARGO)	3.500
TI 2	TUTOR DINÁMICO BIPLANAR O MULTIPLANAR. (INCLUYE TODAS LAS INDICACIONES DE REGIONES ANATÓMICAS.)	4.200
TI 3	TUTOR EXTERNO TUBULAR. (INCLUYE TODAS LAS INDICACIONES DE REGIONES ANATÓMICAS).	4.900
IMPLANTES PARA PATOLOGÍA DEGENERATIVA DE PEQUEÑAS ARTICULACIONES		
		U\$S
MI 1	PRÓTESIS METACARPO-FALÁNGICA	1.540
MI 2	PRÓTESIS TRAPECIO-METACARPIANA.	2.100
INJERTOS SINTÉTICOS		
		U\$S
SOI 1	SUSTITUTO ÓSEO. MATRIZ OSTEOCONDUCTIVA, OSTEOESTIMULADOR. CON INDICACIÓN EXCLUSIVA EN ZONAS RECEPTORAS DE AMPLIA NECESIDAD DE INJERTO QUE DEBA COMBINARSE CON HUESO AUTÓLOGO O HUESO DE BANCO, DE NO PRESENTAR ESTAS CARACTERÍSTICAS NO SE AUTORIZARÁ. NO SE AUTORIZARÁ EN CRANEOPLASTÍA .	1800
INSTRUMENTAL DE COLUMNA.		
	(El sistema de desrotación será en calidad de préstamo para las cirugías de escoliosis )	U\$S
COI 1	INSTRUMENTAL DE COLUMNA PARA ARTRODESIS HASTA TRES NIVELES. Sistema diseñado para anclarse al pedículo y al cuerpo y que puede solidarizarse en forma multipunto a través de barras. Incluye sistema dominó para transición entre bararas de diferentes tamaños. Origen: Solo se acepta indicación de importado en patología pediátrica. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.	4.760
COI 2	INSTRUMENTAL DE COLUMNA PARA ARTRODESIS DOS TONILLOS PEDICULARES. (DEBERÁ CONJUGARSE ESTE CÓDIGO AL OCOI 1 DEPENDIENDO LOS NIVELES A ARTRODESAR.) Sistema diseñado para anclarse al pedículo y al cuerpo y que puede solidarizarse en forma multipunto a través de barras. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.	1.120
COI 3	CELDAS, PLIF, TLIF La indicación es en artrodesis circunferencial de 360 grados. Uno por nivel es suficiente para la resolución de la patología, el uso de dos por nivel debe ser bien justificado. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.	1.445
COI 4	ALIF. La indicación es en artrodesis circunferencial de 360 grados. Uno por nivel es suficiente para la resolución de la patología, el uso de dos por nivel debe ser bien justificado. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.	1.445
COI 5	REEEMPLAZO VERTEBRAL CERVICAL FIJO O EXPANSIBLE. Mesh	2.000
COI 6	REEEMPLAZO VERTEBRAL DORSAL Y LUMBAR FIJO O EXPANSIBLE	2.625
COI 7	SISTEMA DE FIJACIÓN CERVICAL POR VÍA ANTERIOR. (PLACA Y / O TORNILLOS) ,INCLUYE TODOS LOS NIVELES. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.	4.760
COI 8	SISTEMA DE FIJACIÓN CERVICAL VÍA POSTERIOR. (PLACA Y/ O TORNILLOS), INCLUYE TODOS LOS NIVELES POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.	4.760

COI 9	SET DE VERTEBROPLASTÍA. La vertebroplastía percutánea es la inyección de un cemento de polimetil-metacrilato (PMMA) en el interior de un cuerpo vertebral frágil o fracturado, con lo que se consigue dar una mayor fuerza y estabilidad a la vértebra, evitando la progresión del colapso y el dolor. La principal indicación de la vertebroplastia es el tratamiento del dolor producido por el colapso de un cuerpo vertebral en los casos de las fracturas aplastamiento por osteoporosis y las lesiones osteolíticas metastásicas que afectan los cuerpos vertebrales. Presenta como dificultad la difícil cuantificación del nivel de presión generado en forma manual, que puede ocasionar un extravasación del cemento hacia estructuras nobles.	3.120
COI 10	NIVEL ADICIONAL POR NIVEL DE VERTEBROPLASTÍA (POR NIVEL)	1.100
COI 11	SET DE CIFOPLASTÍA CON BALÓN, HIDRÁULICO, RADIOFRECUENCIA, EXPANSIVO Y/O CONTENIDO Tiene balón y con este se labra cavidad en vértebra que brinda mayor seguridad. No existe el riesgo de derrame de acrílico hacia estructuras nobles. Indicado en fracturas vertebrales, osteoporosis, tumores, mieloma,etc. SOLO EXISTE DE ORIGEN IMPORTADO.	9.840
COI 12	NIVEL ADICIONAL POR NIVEL DE CIFOPLASTÍA (POR NIVEL)	3.280
COI 13	HALO CERVICOCCIPITAL. Patologías de muy baja incidencia a saber:	6.630
	Inestabilidades de la región occipitocervical y la columna cervical superior:	
	- Artritis reumatoide	
	- Malformaciones	
	- Inestabilidades postraumáticas	
	- Tumores	
	- Infecciones	
	Inestabilidades de la columna cervical baja:	
	- Inestabilidades postraumáticas	
	- Tumores	
- Inestabilidades yatrógenas (p. ej.: laminectomías)		
	SOLO DE ORIGEN IMPORTADO.	
		U\$S
COI 14	ESPACIADOR INTERESPINOSO / DISTRACTOR (TITANIO, PEEK, SILICONA, HÍBRIDOS, ETC) PARA CUALQUIER NIVEL, INCLUSIVE L5-S1 Sus indicaciones son:	4.200
	•Estenosis lumbares (disminución del diámetro del canal medular)	
	•Dolor lumbar de origen discal (enfermedad discal degenerativa)	
	Inestabilidad monosegmentaria	
	•Discectomías (extirpación de la hernia discal) tras una recidiva de la hernia discal	
	•Discectomías con hernias discales masivas que conducen a una reducción sustancial del material discal lumbar.	
	•Degeneración discal en el nivel adyacente a una artrodesis previa de L3 a L5	
	La utilización de más de dos interespinosos se encuentra contraindicada.	
POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.		
COI 15	REEMPLAZOS DISCALES. SOLO AUTORIZADOS EN PACIENTES MENORES DE 55 AÑOS, DISCOS VOLUMINOSOS CON ELECTROMIOGRAMA POSITIVO ÚNICAMENTE EN ESOS NIVELES, EN AUSENCIA DE DISCOPATÍAS MÚLTIPLES, DISCARTROSIS, INESTABILIDAD VERTEBRAL, LESIÓN RADICULAR DE VARIOS NIVELES Y SIN ALTERACIÓN FACETARIA. SE AUTORIZAN HASTA DOS NIVELES DE ACUERDO A PROTOCOLOS INTERNACIONALES. CONTRAINDICADO SU IMPLANTACIÓN LUMBAR.	7.600
POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.		
COI 16	COLUMNA PARA ESCOLIOSIS PEDIÁTRICA MAS DE 10 NIVELES	24.800
COI 17	BARRA Y TORNILLOS PEDICULARES PEDIÁTRICO DE BAJO PERFIL HASTA 5 NIVELES	16.000
COI 18	UN NIVEL DE BARRA Y TORNILLOS PEDICULARES PEDIÁTRICOS. (DEBERÁ SER COMPLEMENTO DEL OCOI 14)	1.600
COI 19	DTT O PUENTE PARA COLUMNA.	586
COI 20	PUNTA DE RADIOFRECUENCIA PERCUTÁNEA	2.240
COI 21	PUNTA DE RADIOFRECUENCIA ENDOSCÓPICA	3.680
MISCELÁNEAS		
		U\$S
CEI 1	CEMENTO QUIRÚRGICO CON Y SIN ANTIBIÓTICO.	125
<p>Todas las patologías tienen diferentes metodologías de resolución con resultados óptimos, quedando a consideración de esta auditoría la evaluación de costo-beneficio y costo-efectividad de una indicación en virtud de protocolos científicos internacionales y nacionales.</p>		
OH	HEMOSUCTOR.	INCLUIDO EN INSTRUMENTAL

CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA		
CÓDIGO		U\$S
	PRÓTESIS VASCULARES PTFE	
	PARED STANDARD	
VP 1	30 CM	600
VP 2	40 CM	650
VP 3	50 CM	850
VP 4	60 CM	1.000
VP 5	70 CM	847
VP 6	80 CM	946
VP 7	ANILLADA X 70 CM DE LARGO	1.320
VP 8	ANILLADA X 80 CM DE LARGO	1.430
VP 9	ANILLADA CON 50 CM DE ANILLOS X 80 CM	1.562
	PARED FINA	
VP 10	ANILLADA X 70 CM	1.309
VP 11	3,5 MM X 15 CM	407
VP 12	40 CM	649
VP 13	60 CM	946
VP 14	70 CM	1.067
VP 15	80 CM	1.210
VP 18	CÓNICA X 70 CM	880
	PARED STANDARD CÓNICAS	
VP 16	70 CM	880
VP 17	50 CM (DIÁLISIS)	847
	PARED STANDARD STRETCH	
VP 19	12-14-16 MM X 40 CM RECTA	1.540
VP 20	18-20-22 MM X 20 CM RECTA	726
VP 21	20-22-24 MM X 30 CM RECTA	1.023
VP 22	ANILLADA X 70 CM	1.397
VP 23	ANILLADA 50 CM X 70 CM	1.551
	PARED ESTANDAR CON LIBERACIÓN DE HEPARINA	
VP 24	40 CM	1.400
VP 25	80 CM	2.200
VP 26	ANILLADA 70 CM	2.800
VP 27	ANILLADA 80 CM	3.200
	WOVEN POROSIDAD CONTROLADA	
VD 1	40 CM	350
VD 2	60 CM	550
VD 4	BIFURCADA 12/22 MM DE DIÁMETRO X 45/55 CM DE LONGITUD	680
	KNITTED DOBLE VELOUR	
VD 5	60 CM	760
VD 6	BIFURCADA 12/22 MM DE DIÁMETRO X 45/55 CM DE LONGITUD	760
	POROSIDAD "0"	
VD 3	60/70 CM DE LONGITUD	750
VD 7	BIFURCADA 12/22 MM DE DIÁMETRO X 45/55 CM DE LONGITUD	820
VD9	CON GELATINA O COLÁGENO RECTA CON SOPORTE	671
VD 10	8/28 MM DE DIÁMETRO X 30 CM LONGITUD	600
VD 11	14/24 MM DE DIÁMETRO X 15 CM DE LONGITUD	530
VD 12	30/34 MM DE DIÁMETRO X 30 CM LONGITUD	780
	SHUNT Y CATÉTERES	
VSH	SHUNT CARORÍDEO	500
VB 1	BALÓN PARA CONTRAPULSACIÓN AÓRTICA	1.500
VB 2	CATÉTER BALÓN PARA EMBOLECTOMÍA/ANGIOGRAFÍA/FOGARTY 3/7 FR	100
VB 3	FOGARTHY 3 -4-5-6-7-FR X 80	85

VF 1	FILTRO VENA CAVA VÍA FEMORAL	2.000
VF 2	FILTRO VENA CAVA VÍA SUBCLAVIA	2.150
VVTD	VALVULOTOMO DESCARTABLE	800
	<u>CARDIOLOGÍA</u>	
		U\$S
	CATÉTERES PARA MARCAPASOS	
CM 1	VENTRICULAR ESPICULADO CON SENSADO AURICULAR TRIPOLAR O CUADRIPOlar	927
CM 2	VENTRICULAR ESPICULADO	500
CM 3	AURICULAR/VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVA	500
CM 5	VENTRICULAR/AURICULAR LIBERACIÓN ESTEROIDES, EXTRAFINO, FRACTAL,ETC	600
CM 6	CATÉTER PARA VDD Y VDD-R TRI Y CUATRIPOlar	900
CM 7	EPICÁRDICO UNIPOLAR	650
CM 24	EPICÁRDICO BIPOLAR	900
CM 8	INTRODUCTOR PARA CATÉTERES DE MARCAPASOS PEEL AWAY	100
CM25	SET DE VAINAS Y EXTRACTOR PARA CATÉTER DE MARCAPASOS	1.510
CM 26	CATÉTER VENTRICULAR PARA CARDIODESFIBRILADOR DE FIJACIÓN ACTIVA/PASIVA	2.200
	MARCAPASOS CON CATÉTERES	
CM 11	MODO DDD CON CATÉTERES STANDARD	3.000
CM 12	MODO DDD-R CON CATÉTERES STANDARD	3.700
CM 13	MULTIPROGRAMABLE MODO VDD CON CATÉTER ÚNICO	3.700
CM 14	MODO VDD-R	3.600
CM 15	MODO VVI CON CATÉTER STANDARD	1.650
CM 16	MODO VVI-R CON CATÉTER STANDARD	2.350
	MARCAPASOS PARA RECAMBIO SIN CATÉTERES	
CM 18	MODO DDD	2.750
CM 19	MODO DDD-R	3.300
CM 20	MODO VDD	3.520
CM 21	MODO VDD-R	3.300
CM 22	MODO VVI	1.400
CM 23	MODO VVI-R	2.100
	CARDIODESFIBRILADORES	
CD 1	MODO VVI	18.000
CD 2	MODO DDD/DDD-R	21.500
CD 3	MODO VVI-R	20.000
CD 4	RESINCRONIZADOR CARDÍACO CON 3 CATÉTERES (INCLUYE CATÉTER SENO CORONARIO)	9.500
CD 5	CARDIODESFIBRILADOR CON RESINCRONIZADOR	23.500
	<u>CIRUGÍA CARDÍACA</u>	
		U\$S
	VÁLVULAS CARDÍACAS	
CV 1	MECÁNICA BIVALVA MITRAL STANDARD	2.000
CV 2	MECÁNICA BIVALVA AÓRTICA STANDARD	2.000
CV 3	MECÁNICA BIVALVA AÓRTICA /MITRAL REDUCIDA	2.300
CV 4	MECÁNICA BIVALVA AÓRTICA /MITRAL SUPRAANULAR	2.650
CV 5	MECÁNICA A DISCO OSCILANTE AÓRTICA	1.433
CV 6	MECÁNICA A DISCO OSCILANTE MITRAL	1.433
CV 7	TUBO VÁLVULADO CON VÁLVULA BIVALVA	3.700
CV 8	BIOLÓGICA DE BOVINO	2.300
CV 9	BIOLÓGICA DE PORCINO	1.400
CV 13	BIOLÓGICA PORCINA CON TTO. ANTICÁLCICO	3.200
CV 10	BIOLÓGICA SIN STENT	2.200
CV 11	ANILLO PARA ANULOPLASTÍA	1.150
CV 12	TUBO VÁLVULADO CON VÁLVULA BIVALVA Y PRÓTESIS DE VALSALVA	4.500
	PARCHES	
CP 1	PARCHE CAROTÍDEO	350
CP 2	PARCHE CARDIOVASCULAR EN PTFE	450
CP 3	PARCHE SUSTITUTO DE PERICARDIO DE PTFE 6 CM X 12 CM	480
CP 4	PARCHE SUSTITUTO DE PERICARDIO DE PTFE 12 CM X 12 CM	960
CP 5	PARCHE CARDIOVASCULAR DE DACRON POROSIDAD "0" X 7,5 CM	552

CP 6	PARCHE CARDIOVASCULAR DE DACRON POROSIDAD "0" X 10 CM	671
CP 7	COLA BIOLÓGICA	500
CP 8	SELLADOR HEMOSTÁTICO	900
	<u>HEMODINAMIA</u>	
	STENTS	U\$S
CS 1	STENT PERIFÉRICO MONTADO	1.100
CS 2	STENT PERIFÉRICO AUTOEXPANDIBLE/TERMOEXPANDIBLE	1.450
CS 5	STENT CORONARIO MONTADO	680
CS 15	STENT CAROTÍDEO	1.600
CS 12	STENT PARA COARTACIÓN DE AORTA / CP STENT PARA OBSTRUCCIÓN DE ARTERIAS PULMONARES	6.200
CS 16	STENT GRAFT PERIFÉRICO	4.000
CS 24	STENT RENAL	1.400
CS 27	STENT CORONARIO CON LIBERACIÓN DE DROGAS ANTITROMBOGÉNICAS	2.520
CS 29	STENT INTRACEREBRAL	4.000
CS 32	STENT SORONARIO CON LIBERACIÓN DE OXIDO NITROSO	2.350
	ENDOPRÓTESIS	U\$S
CS 11	ENDOPRÓTESIS PERIFÉRICA AUTOEXPANDIBLE DE 5 CM DE LONGITUD	1.800
CS 13	ENDOPRÓTESIS PERIFÉRICA AUTOEXPANDIBLE DE 10 CM DE LONGITUD	1.800
CS 14	ENDOPRÓTESIS PERIFÉRICA AUTOEXPANDIBLE DE 15 CM DE LONGITUD	1.800
CS 19	DISPOSITIVO OCLUSOR PARA COMUNICACIÓN INTERAURICULAR	11.200
CS 20	DISPOSITIVO OCLUSOR PARA CIERRE DE DUCTUS PERMEABLE	6.500
CS 21	COIL FIBRADO PARA CIERRE DE DUCTUS	2.178
CS 22	ENDOPRÓTESIS AORTO BILIACA AUTOEXPANDIBLE CON UNA EXTENSIÓN	14.580
CS 23	SISTEMA DE PROTECCIÓN CEREBRAL	2.100
CS 25	EXTRACTOR DE TROMBOS	1.300
CS 26	SISTEMA PARA TRATAMIENTO DE LESIONES DE BIFURCACIÓN CORONARIA	2.500
CS 28	EXTENSIÓN DE ENDOPRÓTESIS PARA AAA	3.800
CS 30	ENDOPRÓTESIS AÓRTICA TORÁCCICA AUTOEXPANDIBLE	18.000
CS 31	ENDOPRÓTESIS AORTO MONO ILÍACA AUTOEXPANDIBLE CON UNA EXTENSIÓN	12.500
ABRF	CATÉTER ABLACIÓN RADIOFRECUENCIA (INCLUYE ALQUILER DE EQUIPO) SOLO PARA LOS CASOS DE CIRUGÍA A CIELO ABIERTO(REEMPLAZOS VÁLVULARES)	3.300
	<u>ONCOLOGÍA</u>	U\$S
SI 1	CATÉTER PORTAL IMPLANTABLE PARA ADMINISTRACIÓN DE DROGAS EN POLISULFONA O SILICONA ADULTO	330
SI 2	CATÉTER PORTAL IMPLANTABLE PARA ADMINISTRACIÓN DE DROGAS EN TITANIO ADULTO	280
SI 3	CATÉTER PORTAL IMPLANTABLE PARA ADMINISTRACIÓN DE DROGAS EN POLISULFONA O SILICONA PEDIÁTRICO	330
SI 4	CATÉTER PORTAL IMPLANTABLE PARA ADMINISTRACIÓN DE DROGAS EN TITANIO PEDIÁTRICO	280
SI 5	SET INTRODUTOR PARA CATÉTER IMPLANTABLE	140
SI 6	CATÉTER SEMIIMPLANTABLE SIMPLE LUMEN	260
SI 7	CATÉTER SEMIIMPLANTABLE DOBLE LUMEN	400
SI 8	SET DE INFUSIÓN CON AGUJA TIPO HUBER	60
SI 11	CATÉTER PICC	250
SI 12	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS TEMPORARIO	100
SI 13	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS PERMANENTE	520
	<u>OTORRINOLARINGOLOGÍA</u>	U\$S
RL 1	SPLINT NASAL PARA TABIQUE EN SILICONA	200
RL 2	CATÉTER PARA EPISTAXIS EN SILICONA	220
RL 3	BOTÓN SEPTAL EN SILICONA	390
RL 4	PRÓTESIS DE VOZ	1.500
RL 5	STENT TRAQUEO BRONQUIAL EN SILICONA	1.800
RL 6	STENT TRAQUEO BRONQUIAL EN ACERO Y SILICONA	2.200
RL 7	VÁLVULA FONATORIA TRAQUEOESOFÁGICA	410
RL 8	VÁLVULA FONATORIA LARGA DURACIÓN	930
RL 9	IMPLANTE PARA TIROPLASTÍA	2.320
RL 10	TUBO MODELO MONTGOMERY	1.200
	<u>CIRUGÍA GENERAL</u>	
	SUTURAS MECÁNICAS	U\$S
GS 1	CIRCULAR	870
GS 2	LINEAL CORTANTE 75 MM	750

GS 3	LINEAL CORTANTE 55 MM	660
GS 4	RECARGA 75 MM	540
GS 5	RECARGA 55 MM	490
GS 6	LINEAL ARTICULABLE	1.050
GS 7	LINEAL 30 MM	820
GS 8	LINEAL 55/60 MM	820
GS 9	LINEAL 90 MM	820
GS 10	RECARGA 30 MM	390
GS 11	RECARGA 55/60 MM	390
GS 12	RECARGA 90 MM	390
GS 13	LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA ARTICULABLE 35 MM	1.100
GS 14	LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA ARTICULABLE 45 MM	790
GS 15	RECARGA ENDOSCÓPICA 35 MM	690
GS 16	RECARGA ENDOSCÓPICA 45 MM	690
GS 17	LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA	1.000
GS 18	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 30-35	690
GS 19	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 45-60	690
GS 20	SUTURA LINEAL CORTANTE CURVA CONTOUR	1.100
GS 21	RECARGA PARA SUTURA MECÁNICA LINEAL CORTANTE CURVA	820
GS 22*	INSTRUMENTO DE CORTE Y COAGULACIÓN	1.390
*	Para esófago, colon, riñón y órganos sólidos, por vía laparoscópica	
GS 23	BISTURÍ ARMÓNICO (SOLO PARA BAZO, HÍGADO, SUPRERENALES)	1.500
GS 24	SUTURA , PARA HERNIAS INGUINALES Y/O CRURALES BILATERALES, EVENTRACIÓN(SOLO PARA VÍA LAPAROSCÓPICA)	1.100
	MALLAS DE REFUERZO DE PARED	U\$S
	ACIDO POLIGLICÓLICO	
GM 1	15 CM X 15 CM	195
GM 4	30 CM X 30 CM	320
	NYLON MULTIFILAMENTO	
GM 2	15 CM X 15 CM	185
GM 3	30 CM X 30 CM	310
GM 5	7,5 CM X 15 CM	150
	PARCIALMENTE REABSORVIBLE	
GM 9	30 CM X 30 CM	310
GM 11	15 CM X 15 CM	240
GM 12	10 CM X 15 CM	195
GM 13	6 CM X 15 CM	180
GM 14	MALLA DE POLIPROPILENO MACROPOROSO 10 X 15	520
GM 15	MALLA DE POLIPROPILENO MACROPOROSO 25 X 25	1.000
	MALLA DUAL PARA COLOCACIÓN EN CONTACTO CON LOS ÓRGANOS	
GM 16	CUADRADA 15 X 15	580
GM 17	OVALADA 20X25	1.650
GM 18	RECTANGULAR 5 X10	315
GM 19	RECTANGULAR 10X20	590
GM 20	RECTANGULAR 20X30	1.650
GM 21	CUADRADA 30,5X30,5	2.460
GM 22	RECTANGULAR 7,5X15	380
	PARCHE DOBLE FAZ	
GP 1	10 CM X 15 CM	570
GP 2	15 CM X 20 CM	1.230
GP 3	20 CM X 30 CM	2.000
GP 5	PRÓTESIS PARA REPARACIÓN DE HERNIA HIATAL	1.650
GP 6	PARCHE DOBLE FAZ POLIPROPILENO SILICONADO 14 X 15	704
GP 7	PARCHE DOBLE FAZ POLIPROPILENO SILICONADO 22 X 15 X20	1.276
GP 8	PARCHE DOBLE FAZ POLIPROPILENO SILICONADO 30 X 30 X 20	2.453
	POLIPROPILENO MULTIFILAMENTO DE ALTA DENSIDAD	
GP 11	9 X 13 CM	190
GP 12	10 X 10 CM	230
GP 13	15 X 15 CM	270

GP 14	15 X 30 CM	310
GP 15	30 X 30 CM	380
GP 16	PRÓTESIS PARA TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL T/ LINCHESTEIN	228
GP 17	PRÓTESIS PARA TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL T/LAPAROSCÓPICA	460
GP 18	PRÓTESIS PARA TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL T/ LINCHESTEIN + PLUG	340
GP 19	9 X 13 CM	190
GP 20	10 X 10 CM	230
GP 21	15 X 15 CM	270
GP 22	30 X 30 CM	410
<u>GASTROENTEROLOGÍA</u>		U\$S
GPR 1	PRÓTESIS ESOFÁGICA AUTOEXPANDIBLE	2.650
GPR 2	PRÓTESIS ESOFÁGICA SIMPLE	619
GPR 3	PRÓTESIS BILIAR AUTOEXPANDIBLE	2.300
GPR 4	PRÓTESIS BILIAR TERMOEXPANDIBLE	2.475
GPR 5	PRÓTESIS BILIAR PLÁSTICA SIN INTRODUTOR	164
GPR 6	PRÓTESIS BILIAR PLÁSTICA CON INTRODUTOR	375
GPR 7	SET DRENAJE BILIAR EXTERNO/INTERNO O EXTERNO/EXTERNO	660
GPR 8	SET PARA GASTROSTOMÍA PERCUTÁNEA	419
GPR 9	SET DE LIGADURAS PARA VÁRICES ESOFÁGICAS	395
GPR 10	BALÓN DILATADOR DE TUBO DIGESTIVO	483
GPR 11	BOTÓN PARA GASTROSTOMÍA	410
GPR 12	SET DE DRENAJE MULTIPROPÓSITO	660
GPR 14	SET PARA NEFROSTOMÍA	280
GPR 16	BANDA GÁSTRICA PARA TRATAMIENTO DE OBESIDAD MÓBIDA	3.100
GPR 18	SET DE MUCOSECTOMÍA COLÓNICO/ESOFÁGICO	800
<u>CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA</u>		U\$S
PF 1	PRÓTESIS MAMARIA DE SILICONA LISA	850
PF 2	PRÓTESIS MAMARIA DE SILICONA TEXTURIZADA	1.000
PF 3	IMPLANTE MAMARIO DE SOLUCIÓN SALINA	1.000
PF 4	EXPANSOR TISULAR DOBLE LUMEN	1.700
PF 5	EXPANSOR TISULAR	1.400
PF 6	EXPANSOR MAMARIO	1.350
<u>UROLOGÍA</u>		U\$S
U 1	STENT INTRAURETRAL	5.000
U 2	STENT DOBLE PIG TAIL TEMPORARIO	383
U 3	STENT DOBLE PIG TAIL PERMANENTE	405
U 4	PRÓTESIS INTRAURETRAL DE SILICONA	450
U 5	PRÓTESIS PENEANA MALEABLE	700
U 6	CATÉTER BALÓN PARA DILATACIÓN URETRAL	585
U 7	DOSIS DE MACROPLASTIC INCONTINENCIA	1.870
U 8	DOSIS DE MACROPLASTIC REFLUJO VESICO URETERAL	1.097
U 9	GEL DE MACROPLASTIC	425
U 10	CANULA DE MACROPLASTIC	323
U 11	DOSIS DE MACRO PLASTIC	2.890
U 12	MALLA DE PROLENE MACROPOROSO PREFORMADO	1.765
U 13	SLING PARA INCONTINENCIA SUPRA PÚBICO	1.750
U 14	SLING PARA INCONTINENCIA TRANSOBTURADOR	2.450
<u>OFTALMOLOGÍA</u>		U\$S
OF 1	BOLILLA DE ENUCLEACIÓN	970
OF 2	BOLILLA DE ENUCLEACIÓN CASCARILLA	1.015
<u>NEUROCIRUGÍA</u>		U\$S
N 1	CATÉTER LUMBOPERITONEAL PARA SIRINGOMELIA	1.300
N 2	CATÉTER PARA VÁLVULAS VENTRICULAR/PERITONEAL/ATRIAL	400
N 3	CEMENTO PARA CRANEOPLASTÍA	510
N 4	CONECTORES PARA VÁLVULAS	400
N 5	PRÓTESIS PARA REPARACIÓN DE DURAMADRE GRANDE	800
N 6	PRÓTESIS PARA REPARACIÓN DE DURAMADRE MEDIANA	780
N 7	PRÓTESIS PARA REPARACIÓN DE DURAMADRE PEQUEÑA	580

N 9	VÁLVULA PARA DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL PRESIÓN FIJA	1.400
N 10	VÁLVULA PARA DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL PRESIÓN AUTORREGULABLE	1.990
N 11	VÁLVULA PARA DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL PRESIÓN AUTORREGULABLE EXTERNAMENTE	4.500
N 12	VÁLVULA PARA DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL PRESIÓN VARIABLE	1.990
N 15	COILS PARA ANEURISMAS CEREBRALES ESFÉRICOS	1.000
N 16	COILS PARA ANEURISMAS CEREBRALES RECTOS	1.000
N 17	COILS PARA ANEURISMAS CEREBRALES HELICOIDALES	1.000
N 18	COILS PARA ANEURISMAS CEREBRALES	1.000
N 19	STENT CEREBRAL EXPANDIBLE POR BALÓN Y/O AUTOEXPANDIBLE	3.800
N 20	SENSOR PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN INTRACRANEANA(incluye kit de acceso y colocación)	2.500
N 21	NEUROESTIMULADOR	31.870
N 22	SISTEMA DE CIERRE CRANEAL DE POLÍMERO O TITANIO	5.200
N 23	CLIPS DE ANEURISMA	800
N 24	CATÉTER PARA VÁLVULA CON ANTIBIÓTICOS	1.200
N 25	RECAMBIO DE NEUROESTIMULADOR	18.000
N26	NEUROESTIMULADOR PARA ENF DE PARKINSON Y/O EPILPSIA	31.870
N27	BOMBA DE INFUSIÓN PARA LA ESPASTICIDAD / DOLOR hasta 40 ml PEDIATRICA (INCLUYE CATÉTER)	38.000
N28	BOMBA DE INFUSIÓN PARA LA ESPASTICIDAD / DOLOR mas de 40ml ADULTOS (INCLUYE CATÉTER )	38.000
N29	CRANEOPLASTÍA EN 3D PERSONALIZADAS BAJO TOMOGRAFÍA O RESONANCIA(Pacientes mayores 18 años, con defecto mayor a 8 x 8 cm o 65 cm3	18.000

NOMENCLADOR DE IMPLANTES NACIONALES

PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE CADERA.

ARTROPLASTÍA PARCIAL. (SOLO SE RECAMBIA EL COMPONENTE FEMORAL) SUS INDICACIONES SON FRACTURAS MEDIALES DE CADERA. EN PACIENTES MENORES DE 70 AÑOS EN REGULAR O MAL ESTADO GRAL. BAJA DEMANDA FUNCIONAL

		PESOS
CN 1	PRÓTESIS UNIPOLARES (THOMPSON)	850
CN 2	PRÓTESIS BIPOLARES (TIPO GILIBERTY)	3.700

ARTROPLASTÍA TOTAL. (SE REEMPLAZAN AMBOS COMPONENTES, TANTO FEMEORAL COMO ACETABULAR) SUS INDICACIONES SON:

- FRACTURA MEDIAL DE CADERA.
- BUENA DEMANDA FUNCIONAL.
- ARTROSIS.
- ARTRITIS REUMATOIDEA.
- ARTRITIS AUTOINMUNES.
- NECROSIS ASÉPTICA DE CADERA.
- DISPLASIAS DE CADERA.
- OTRAS. (PATOLOGÍAS QUE GENEREN UNA ALTERACIÓN ANATÓMICA DE LA ARTICULACIÓN Y CUYO DIAGNOSTICO SEA SUSTENTADO MEDIANTE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.)

Cementadas: Tipo Charnley o tipo Muller. Pacientes mayor 75 años y/o pacientes sedentarios, con poca demanda o con una expectativa de vida limitada por enfermedad. Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código. INCLUYE DIFERENTES DISEÑOS DE TALLOS, ANATÓMICOS O NO, MODULARES O NO, CON O SIN COLLARETE. TODAS LAS ALEACIONES DE MATERIAL, Y CARACTERÍSTICAS DE SUPERFICIE. CON O SIN CENTRALIZADOR DISTAL. INCLUYE CEMENTO DE BAJA VISCOSIDAD Y CON ANTIBIÓTICO PARA CEMENTADO CON PISTOLA Y TAPÓN ENDOMEDULAR. INCLUYE TODOS LOS TIPOS DE COTILOS CEMENTADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ANTILUXANTES

		PESOS
CN 3	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA PRIMARIA.	7.500

Híbridas: Menores de 65 años. Normalmente se trata de tallo cementado con acetábulo impactado u atornillado. Raramente es a la inversa y en ese caso debe estar bien justificada. Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código. INCLUYE DIFERENTES DISEÑOS DE TALLOS, ANATÓMICOS O NO, MODULARES O NO, CON O SIN COLLARETE. TODAS LAS ALEACIONES DE MATERIAL, Y CARACTERÍSTICAS DE SUPERFICIE. CON O SIN CENTRALIZADOR DISTAL. INCLUYE CEMENTO DE BAJA VISCOSIDAD Y CON ANTIBIÓTICO PARA CEMENTADO CON PISTOLA Y TAPÓN MEDULAR. INCLUYE CUALQUIER ALTERNATIVA DE COTILO NO CEMENTADO CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS. PAR DE FRICCIÓN METAL POLIETILENO (INCLUYE POLIETILENO DE ALTO ENTRECruzamiento Y CON DIFERENTES AGREGADOS)

		PESOS
CN 4	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HIBRIDA PRIMARIA.	8.900

No Cementadas: menores de 65 años con buen estado general y alta demanda. En este caso se supone que la expectativa de vida y la demanda del paciente, hará que la prótesis sufra un desgaste y deberá ser reconvertida en el futuro. En el caso de las No Cementadas será mucha más fácil de retirar que aquellas que tienen cemento, y en el caso de la Híbridas, solo se cambia el acetábulo que originalmente es no

cementado, por uno cementado. Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código. CUALQUIER DISEÑO DE COTILO, CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS. CUALQUIER MATERIAL Y PORCENTAJE DE RECUBRIMIENTO). PAR DE FRICCIÓN METAL - POLIETILENO INCLUYE LAS DIFERENTES ALEACIONES, CUALQUIER DISEÑO DE TALLO, SEAN DE FIJACIÓN PROXIMAL O DISTAL. ALAMBRES PARA CIERRE DE OSTEOTOMÍA. (INCLUYE POLIETILENO DE ALTO ENTRECRUZAMIENTO Y CON DIFERENTES AGREGADOS)

		PESOS
CN 5	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA PRIMARIA.	8.900

Monoblock: Este tipo de prótesis es utilizada y con casi única justificación en pacientes añosos con fractura medial de cadera con patología psiquiátrica de base o enfermedades como el Parkinson, ya que reducen la posibilidad de luxaciones. En la actualidad existen sobre indicaciones de esta prótesis.

Solo justificada la autorización de importada en pacientes menores de 65 años cuya patología de base condicione su uso.

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

		PESOS
CN 6	PRÓTESIS MONOBLOCK O CONSTREÑIDA	7.500

ARTROPLASTÍA DE REVISIÓN DE CADERA.

SE TRATA DEL RECAMBIO DE ALGUNO O TODOS LOS COMPONENTES.

Indicaciones:

Aflojamiento Séptico.  
Aflojamiento Mecánico.

Fracturas peri-prótésicas.  
Luxaciones recidivantes.  
Osteólisis localizadas.

En el caso de los aflojamientos sépticos, los mismos deben estar sustentados por punciones articulares.

En caso de pacientes en mal estado general, o añosos con poca expectativa de vida, la indicación de revisión se ve limitada, y puede estar indicada el retiro del material y la realización de una artroplastía por resección tipo GILDERSTONE.

Prótesis de Revisión: Diferentes tipos y modelos de acuerdo al caso en particular. Existen situaciones en donde se tiene como objetivo solo revisar un componente de la prótesis.

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

		PESOS
CN 7	COTILO CEMENTADO.	1.600
CN 8	COTILO NO CEMENTADO.	6.000
CN 9	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN CEMENTADA.	24.000
CN 10	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN HÍBRIDA.	10.400
CN 11	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN NO CEMENTADA.	12.350
CN 12	ANILLOS RESTRICTORES	3.100

Los mas utilizados son los tipo Bush Schnaider o Kerbouj. Se utilizan cuando existe un gran déficit de stock óseo o una incontinencia a nivel del acetábulo sea tanto en el anillo acetabular o en el fondo.

Espaciadores: Se utilizan para mantener la longitud del miembro, junto con antibióticos durante 8 a 12 semanas, hasta curar la articulación de su infección para luego colocar la prótesis de revisión.

		PESOS
CN 13	ESPACIADORES PARA CADERA C/ S ANTIBIÓTICO	13.000
CN 14	ESPACIADORES DE RODILLA C/ S ANTIBIÓTICO	13.000

ARTROPLASTÍA NO CONVENCIONAL

Se trata de prótesis con características específicas necesarias para resolver afecciones no convencionales que generan gran destrucción ósea, las mismas relacionadas a afecciones oncológicas con buena respuesta al tratamiento y menores de 55 años. Para su autorización deberá adjuntarse estudios complementarios de diagnóstico, e informado detallado de médico oncólogo especificando la expectativa del paciente a tratar. En aquellos pacientes mayores de 55 años se evaluará si correspondiera la alternativa nacional.

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

		PESOS
CN 15	PRÓTESIS DE CADERA NO CONVENCIONALES.	26.000

ARTROPLASTÍA DE RODILLA PRIMARIA

Indicaciones:

Artrosis.  
Artritis reumatoidea.  
Osteonecrosis.  
Genu varo / valgo.  
Artritis autoinmunes.  
Otras.

Insumos:

Prótesis total de Rodilla: Se reemplazan los tres componentes (tibial – femoral – rotuliano) de la rodilla, aunque en algunos casos puede que por decisión del cirujano no se reemplace el componente rotuliano. Puede ocurrir que en casos de una cirugía primaria, este justificada la utilización de VASTAGOS y CUÑAS.

Origen: Pacientes menores de 65 años IMPORTADAS

RN 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA (LAS CARACTERÍSTICAS DE ROTACIÓN TIBIAL O NO SE ENCUADRAN DENTRO DE ESTE CÓDIGO).	6.400
------	---	-------

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

PESOS

RN 2	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON VÁSTAGOS Y CUÑAS.	11.700
------	---	--------

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

**ARTROPLASTÍA DE REVISIÓN DE RODILLA**

Se trata de segundas cirugías, donde se cambia una prótesis por otra de revisión.

Indicaciones:

- Aflojamiento Séptico.
- Aflojamiento Mecánico.
- Fracturas peri-protésicas.

Insumos:

Prótesis de Revisión: Diferentes tipos y modelos de acuerdo al caso en particular. En general se utilizan VÁSTAGOS , CUÑAS y SUPLEMENTOS.

PESOS

RN 3	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DE REVISIÓN	21.000
------	--	--------

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

**ARTROPLASTÍA DE HOMBRO**

Indicaciones:

- Artrosis.
- Artritis reumatoidea.
- Necrosis avascular.
- Fracturas a cuatro fragmento o luxos – fracturas.
- Artrosis severa con lesión irreparable del manguito rotador.
- Artritis autoinmunes.
- Otras.

Insumos:

Prótesis Parciales y Totales: Su elección depende del grado de compromiso de las superficies articulares .

PESOS

HN 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE HOMBRO (CEMENTADAS Y NO CEMENTADAS)	10.400
------	--	--------

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

PESOS

HN 2	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO PARCIAL DE HOMBRO (CEMENTADAS Y NO CEMENTADAS)	7.100
------	--	-------

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

**ARTROPLASTÍA DE CODO**

PESOS

GN 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO CEMENTADO PRIMARIO	6.250
GN 2	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE CUPULA RADIAL	4.625

**ARTROSCOPIA**

Se trata de un procedimiento quirúrgico con finalidad terapéutica y NO DIAGNOSTICA.

Las articulaciones en donde más frecuentemente se utiliza esta técnica son:

- Rodilla
- Hombro
- Tobillo

Menos frecuentemente, con indicaciones específicas y necesidad de justificación:

- Muñeca
- Codo
- Cadera

**ARTROSCOPIA DE RODILLA**

Indicaciones:

- Plástica del ligamento cruzado anterior (LCA).
- Plástica del ligamento cruzado posterior (LCP).

Osteocondritis.  
 Lesiones Meniscales.  
 Cuerpos libres intraarticulares.  
 Sinovitis.  
 Síndrome rotuliano.  
 Artritis séptica.  
 Fracturas hundimiento de platillo tibial.  
 Otras.

		PESOS
ARN 1	Sistemas Transversales, Transfixiantes y de Fijación Cortical para LCA, EN TITANIO.	5.900
ARN 2	Sistemas Transversales, Transfixiantes y de Fijación Cortical para LCA, PEEK	6.900
ARN 3	Tornillos de Interferencia (Kurosaka): Se utilizan para la reconstrucción de lesiones del LCA con tendón rotuliano. En general se utilizan DOS TORNILLOS, TITANIO.....Valor por cada uno	500
ARN 4	Tornillos de Interferencia PEEK: Se utilizan para la reconstrucción de lesiones del LCA con tendón rotuliano. En general se utilizan DOS TORNILLOS.....Valor por cada uno	1.700
ARN 5	SISTEMA DE TRANSPORTE OSTEOCONDAL. Se utilizan para lesiones Osteocondrales de menos de 1 cm., en pacientes jóvenes (menores de 40 años). Es UNO por cirugía. Corroborar lesión por medio de resonancia magnética antes de autorizar y/o T.A.C.	2.200
ARN 6	Tornillos de Interferencia de bajo perfil en titanio. Se utilizan para la reconstrucción de lesiones de los ligamentos laterales de la rodilla, en cirugías a cielo abierto	1.200
ARN 7	Suturas Meniscales : Se utilizan para la reparación de heridas meniscales. Solo e justifica su autorización en pacientes MENORES de 30 años de intensa actividad deportiva, con heridas en zona suturable, es decir en zona menisco capsular o zona roja meniscal. Pedir resonancia previa. Existen diferentes métodos de sutura que no hacen necesario la utilización de sistemas específicos. Cuando la lesión justifique su utilización, no debe autorizarse más de tres suturas. No debe aceptarse el pedido por "set", ya que se utiliza por unidad.	1.100
ARN 8	Arpones TITANIO: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble.	1.980
ARN 9	Arpones Peek: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble.	2.800

ARTROSCOPIA DE HOMBRO

LA AUTORIZACIÓN DE INSUMOS DE HOMBRO IMPORTADOS ES PARA PACIENTES MENORES DE 50 AÑOS EN TITANIO Y MENORES DE 35 AÑOS BIODEGRADABLES.

Indicaciones:

Luxación Recidivante de Hombro. Inestabilidad.  
 Lesiones del Bíceps. SLAP.  
 Lesiones del Manguito Rotador. Supraespinoso.  
 Hombro Congelado.  
 Cuerpos libres intraarticulares.  
 Acromioplastía.  
 Otras.

		PESOS
AHN 1	Arpones TITANIO: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble. Se utilizan tanto para las inestabilidades como para lesiones del manguito rotador.	1.980
AHN 2	Arpones Peek: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble. Se utilizan tanto para las inestabilidades como para lesiones del manguito rotador	2.800

TRAUMA

Constituyen urgencias quirúrgicas. De acuerdo al patrón del trazo de fractura, podremos clasificarlas en Estables e Inestables. Del tipo de fractura y de su estabilidad, dependerá la indicación del insumo a utilizar.

		PESOS
OSN 1	CLAVIJA DE KIRCHNER (todos los diámetros)	65
OSN 2	ALAMBRE QUIRÚRGICO	104
OSN 3	CLAVO TIPO RUSH	195
OSN 4	CLAVO TIPO ENDER O SIMILARES	390
OSN 5	CLAVO TIPO STEIMANN	65
OSN 6	CLAVO PLACA DESLIZANTE (DHS Y DCS).	2.860
OSN 7	PLACA CABLE	7.540
OSN 8	CLAVOS ENDOMEDULARES/ PLACAS/ CLAVO PLACA PEDIÁTRICOS (INCLUYE A TODO AQUEL DESTINADO A LA REDUCCION Y TRATAMIENTO DE FRACTURAS DE HUESOS LARGOS EN PACIENTES PEDIÁTRICOS.)	4.420
OSN 9	CLAVOS ENDOMEDULARES ACERROJADOS DE ACERO (INCLUYE FÉMUR, TIBIA Y HUMERO), ANTEROGRADO O RETROGRADO. CUALQUIER VARIANTE QUE REÚNA CARACTERÍSTICA DE CLAVO ENDOMEDULAR ESTARÁ INCLUIDO EN ESTE CÓDIGO.	4.420
OSN 10	CLAVOS ENDOMEDULARES DE TITANIO ACERROJADOS (INCLUYE FÉMUR, TIBIA Y HUMERO.), RETROGADOS Y ANTEROGRADOS. CUALQUIER VARIANTE QUE REÚNA CARACTERÍSTICA DE CLAVO ENDOMEDULAR ESTARÁ INCLUIDO EN ESTE CÓDIGO.	4.420
OSN 11	CLAVOS ENDOMEDULARES ELÁSTICOS.	3.770
OSN 12	TONILLOS CORTICALES, ESPONJOSA Y MALEOLARES (TODOS LOS DIÁMETROS Y LARGOS.)	85
OSN 13	TORNILLO CANULADO CORTICALES, MALEOLARES, ESPONJOSA, DOBLE ROSCA, ROSCA COMPLETA (DE 2.4, 2.5, 2.7 MM) Incluye Herbert o Barouk	740
OSN 14	TORNILLO CANULADO CORTICALES, MALEOLARES, ESPONJOSA, DOBLE ROSCA Y ROSCA COMPLETA. (DE 3.5 Y HASTA EL DE MAYOR DIÁMETRO) Incluye Herbert o Barok	200
OSN 15	PLACA DE OSTEOSÍNTESIS DE BAJO PERFIL EN TITANIO. (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS Y FORMAS T,L Y, ETC) CUALQUIER VARIANTE QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS DE OSTEOSÍNTESIS ESTARÁ INCLUIDO EN ESTE CÓDIGO	2.340
OSN 16	PLACA DE OSTEOSÍNTESIS DE TITANIO BLOQUEADAS. (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS Y FORMAS T,L,Y, ETC.)	7.670
OSN 17	PLACA PARA OSTETOMÍAS (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE COMERCIALIZAN EN MERCADO.)	4.550
OSN 18	ARANDELAS (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS).	65
OSN 19	BULONES O GRAPAS (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS)	195
OSN 20	PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN. (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS, FORMAS Y CANTIDAD DE ORIFICIOS)	2.250
OSN 21	MALLA DE TITANIO PARA REFUERZO ACETABULAR	2.500

OSN 22	PECHERA PARA HALO DE TRACCIÓN.	3.900
OSN 23	SISTEMA RETROESTERNAL	8.800
OSN 24	SISTEMA PARA CORRECCIÓN DE PIE PLANO. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DEL MERCADO CUYO FIN ES EL TRATAMIENTO DEL PIE PLANO (PLACAS, TONILLOS, GRAPAS, ETC., CUALQUIER ELEMENTO DESTINADO A ESTE TRATAMIENTO DEBE SER CODIFICADO	956

TUTORES EXTERNOS

SU AUTORIZACIÓN SERÁ SOLO PARA PACIENTES MENORES DE 30 AÑOS, ACTUALMENTE EXISTEN DE ORIGEN NACIONAL DE PROBADA CALIDAD CUYO RESULTADO FINAL ES EL MISMO.

		PESOS
TN 1	TUTORES EXTERNOS MONOPLANARES (INCLUYE FÉMUR TIBIA FÉMUR Y CUALQUIER HUESO LARGO)	5.900
TN 2	TUTOR DINÁMICO BIPLANAR O MULTIPLANAR. (INCLUYE TODAS LAS INDICACIONES DE REGIONES ANATÓMICAS.)	5.900
TN 3	TUTOR EXTERNO TUBULAR. (INCLUYE TODAS LAS INDICACIONES DE REGIONES ANATÓMICAS).	7.900

INSTRUMENTAL DE COLUMNA.

		PESOS
CON 1	INSTRUMENTAL DE COLUMNA PARA ARTRODESIS HASTA TRES NIVELES. Sistema diseñado para anclarse al pedículo y al cuerpo y que puede solidarizarse en forma multipunto a través de barras. Origen: Solo se acepta indicación de importado en patología pediátrica. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	15.600
CON 2	INSTRUMENTAL DE COLUMNA PARA ARTRODESIS DOS TONILLOS PEDICULARES. (A PARTIR DE 4 NIVELES SE SOLICITARA ESTE CÓDIGO) Sistema diseñado para anclarse al pedículo y al cuerpo y que puede solidarizarse en forma multipunto a través de barras. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	3.900
CON 3	CELDAS, PLIF, TLIF (EN TITANIO) La indicación es en artrodesis circunferencial de 360 grados. Uno por nivel es suficiente para la resolución de la patología, el uso de dos por nivel debe ser bien justificado. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	3.400
CON 4	CELDAS, PLIF, TLIF (EN PEEK) La indicación es en artrodesis circunferencial de 360 grados. Uno por nivel es suficiente para la resolución de la patología, el uso de dos por nivel debe ser bien justificado. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	4.200
CON 5	ALIF. La indicación es en artrodesis circunferencial de 360 grados. Uno por nivel es suficiente para la resolución de la patología, el uso de dos por nivel debe ser bien justificado. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	4.200
CON 6	PLACAS DE FIJACIÓN CERVICAL POR VÍA ANTERIOR. (INCLUYE TODOS LOS NIVELES). POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.	15.700
CON 7	PLACA PARA FIJACIÓN CERVICAL VÍA POSTERIOR. (INCLUYE TODOS LOS NIVELES). POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARÁ DE ORIGEN NACIONAL.	17.000
CON 8	SET DE VERTEBROPLASTÍA. La vertebroplastía percutánea es la inyección de un cemento de polimetil-metacrilato (PMMA) en el interior de un cuerpo vertebral frágil o fracturado, con lo que se consigue dar una mayor fuerza y estabilidad a la vértebra, evitando la progresión del colapso y el dolor. La principal indicación de la vertebroplastía es el tratamiento del dolor producido por el colapso de un cuerpo vertebral en los casos de las fracturas aplastamiento por osteoporosis y las lesiones osteolíticas metastásicas que afectan los cuerpos vertebrales. Presenta como dificultad la difícil cuantificación del nivel de presión generado en forma manual, que puede ocasionar un extravasación del cemento hacia estructuras nobles.	18.900
CON 9	ESPACIADOR INTERESPINOZO/DISTRACTOR (TITANIO, PEEK, SILICONADO, HIBRIDO, ETC) PARA CUALQUIER NIVEL, INCLUSIVE L5-S1. Sus indicaciones son: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Estenosis lumbares (disminución del diámetro del canal medular)</li> <li>•Dolor lumbar de origen discal (enfermedad discal degenerativa)</li> <li>•Síndrome facetario (dolor lumbar producido por las carillas articulares)</li> <li>•Dissectomías (extirpación de la hernia discal) tras una recidiva de la hernia discal</li> <li>•Dissectomías con hernias discales masivas que conducen a una reducción sustancial del material discal lumbar.</li> <li>•Degeneración discal en el nivel adyacente a una artrodesis previa.</li> </ul> La utilización de más de dos interespinosos se encuentra contraindicada.	13.000
POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.		

CON 10	ESPACIADOR INTERESPINOZO DE PEEK. sus indicaciones son: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Estenosis lumbares (disminución del diámetro del canal medular)</li> <li>•Dolor lumbar de origen discal (enfermedad discal degenerativa)</li> <li>•Síndrome facetario (dolor lumbar producido por las carillas articulares)</li> <li>•Dissectomías (extirpación de la hernia discal) tras una recidiva de la hernia discal</li> <li>•Dissectomías con hernias discales masivas que conducen a una reducción sustancial del material discal lumbar.</li> <li>•Degeneración discal en el nivel adyacente a una artrodesis previa.</li> </ul> La utilización de más de tres interespinosos se encuentra contraindicada.	15.300
--------	---	--------

CON 11	DTT O PUENTE PARA COLUMNA.	1.950
CON 12	TORNILLO DE FIJACIÓN PÉLVICA	5.070
CON 13	TORNILLO PARA FIJACIÓN PEDICULAR	1.690

MISCELÁNEAS

		PESOS
CEN 1	CEMENTO QUIRÚRGICO CON Y SIN ANTIBIÓTICO.	580

OTORRINOLARINGOLOGÍA		
		PESOS
	DIÁBOLOS	
RN 1	DE TEFLÓN	338
RN 2	DE SILICONA TIPO PAPARELLA	325
RN 3	DE PLATINA ANCHA	260
RN 4	DE TITANIO	260

RN 5	DE SILICONA EN T	420
RTN2	MONTGOMERY	2.470
	CIRUGÍA DE OÍDO	PESOS
	ESTRIBO ARTIFICIAL	
RPN 1	TEFLÓN Y ACERO	810
RPN 2	TEFLÓN	810
RPN 3	TEFLÓN Y PLATINO	810
RPN 4	TEFLÓN Y HUESO DR. DIAMANTE	920
RPN 5	TEFLÓN DR. CAMPO MERCANDINO	1100
	ONCOLOGÍA	
		PESOS
SN 1	CATÉTER IMPLANTABLE CON RESERVORIO EN TITANIO CON INTRODUTOR	780
SN 2	CATÉTER IMPLANTABLE CON RESERVORIO EN TITANIO SIN INTRODUTOR	600
	UROLOGÍA	
		PESOS
UN 1	STENT DOBLE "J"	536
UN 2	PRÓTESIS TESTICULAR	3.420
UN 3	SLING VAGINAL PARA INCONTINENCIA	5.700
UN 4	KIT PARA INCONTINENCIA DE ORINA	9.945
UN 5	KIT PARA REFLUJO VÉSICO-URETERAL	4.641
UN 6	SLING PARA INCONTINENCIA MASCULINA	7.293
UN 7	MALLA DE PROLENE MACROPOROSO PREFORMADO	5.967
UN 8	MALLA DE POLIPROPILENO PARA PROLAPSO	7.072
	CIRUGÍA CARDIACA	
	VÁLVULAS CARDÍACAS	PESOS
CVN 1	VÁLVULA CARDIACA BIOLÓGICA DE PORCINO AÓRTICA/MITRAL NACIONAL	4.940
CVN 2	ANILLO PARA ANULOPLASTÍA	3.770
	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	
	PRÓTESIS ARTERIALES	PESOS
VDN 1	DACRON KNITTED DOBLE VELOUR BIFURCADA POROSIDAD "0"	2.574
VDN 2	DACRON KNITTED DOBLE VELOUR RECTA POROSIDAD "0"	2.275
VDN 3	DACRON KNITTED DOBLE VELOUR RECTA POROSIDAD "0" GRAN CALIBRE	1.911
VDN 4	DACRON KNITTED DOBLE VELOUR AXILOBIFEMORAL POROSIDAD "0"	3.835
VDN 5	DACRON KNITTED DOBLE VELOUR CÓNICA POROSIDAD "0"	2.574
VDN 6	ENDOPRÓTESIS AÓRTICA BALÓN EXPANDIBLE	58.500
	HEMODINAMIA	
		PESOS
CSN 1	STENT RENAL	4.810
CSN 2	STENT PERIFÉRICO	4.212
	CIRUGÍA GENERAL	
	MALLA PARA REFUERZO DE PARED EN POLIPROPILENO MONOFILAMENTO DE ALTA DENSIDAD	PESOS
GMN 1	10 X 10 CM	600
GMN 2	15 X 15 CM	700
GMN 3	30 X 30 CM	980
	MALLA PARA REFUERZO DE PARED EN POLIESTER MULTIFILAMENTO	PESOS
GMN 4	10 X 10 CM	300
GMN 5	15 X 15 CM	350
GMN 6	30 X 30 CM	500
	MALLA PARA REFUERZO DE PARED EN POLIESTER MULTIFILAMENTO CON ELASTÓMERO	PESOS
GMN 7	10 X 15	500
GMN 8	15 X 15	620
GMN 9	30 X 30	840
	MALLA PARA REFUERZO DE PARED EN POLIESTER MULTIFILAMENTO COLÁGENO BOBINO POROSO	PESOS
GMN 10	10 X 10 CM	750
GMN 11	15 X 15 CM	810
GMN 12	30 X 30 CM	1.300

	MALLA PARA REFUERZO DE PARED EN POLIESTER MULTIFILAMENTO COLÁGENO BOBINO SEMIIMPERMEABLE	PESOS
GMN 13	10 X 10 CM	950
GMN 14	15 X 15 CM	1.020
GMN 15	30 X 30 CM	1.300

NOMENCLADOR DE IMPLANTES MERCOSUR

PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE CADERA.

ARTROPLASTÍA PARCIAL. (SOLO SE RECAMBIA EL COMPONENTE FEMORAL) SUS INDICACIONES SON FRACTURAS MEDIALES DE CADERA. EN PACIENTES MENORES DE 70 AÑOS EN REGULAR O MAL ESTADO GRAL.

BAJA DEMANDA FUNCIONAL

		DOLARES
CAME 1	PRÓTESIS UNIPOLARES (THOMPSON)	239
CAME 2	PRÓTESIS BIPOLARES (TIPO GILIBERTY)	752

ARTROPLASTÍA TOTAL. (SE REEMPLAZAN AMBOS COMPONENTES, TANTO FEMORAL COMO ACETABULAR)

SUS INDICACIONES SON:

FRACTURA MEDIAL DE CADERA.

BUENA DEMANDA FUNCIONAL.

ARTROSIS.

ARTRITIS REUMATOIDEA.

ARTRITIS AUTOINMUNES.

NECROSIS ASÉPTICA DE CADERA.

DISPLASIAS DE CADERA.

OTRAS. (PATOLOGÍAS QUE GENEREN UNA ALTERACIÓN ANATÓMICA DE LA ARTICULACIÓN Y CUYO DIAGNOSTICO SEA SUSTENTADO MEDIANTE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.)

Cementadas: Tipo Charnley o tipo Muller. Pacientes mayor 70 años y/o pacientes sedentarios, con poca demanda o con una expectativa de vida limitada por enfermedad. Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código. INCLUYE DIFERENTES DISEÑOS DE TALLOS, ANATOMICOS O NO, MODULARES O NO, CON O SIN COLLARETE. TODAS LAS ALEACIONES DE MATERIAL, Y CARACTERÍSTICAS DE SUPERFICIE. CON O SIN CENTRALIZADOR DISTAL. INCLUYE CEMENTO DE BAJA VISCOSIDAD Y CON ANTIBIÓTICO PARA CEMENTADO CON PISTOLA Y TAPÓN ENDOMEDULAR. INCLUYE TODOS LOS TIPOS DE COTILOS CEMENTADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ANTILUXANTES

		DOLARES
CAME 3	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA PRIMARIA.	1.500

Híbridas: Menores de 65 años. Normalmente se trata de tallo cementado con acetábulo impactado u atornillado. Raramente es a la inversa y en ese caso debe estar bien justificada. Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código. INCLUYE DIFERENTES DISEÑOS DE TALLOS, ANATOMICOS O NO, MODULARES O NO, CON O SIN COLLARETE. TODAS LAS ALEACIONES DE MATERIAL, Y CARACTERÍSTICAS DE SUPERFICIE. CON O SIN CENTRALIZADOR DISTAL. INCLUYE CEMENTO DE BAJA VISCOSIDAD Y CON ANTIBIÓTICO PARA CEMENTADO CON PISTOLA Y TAPÓN MEDULAR. INCLUYE CUALQUIER ALTERNATIVA DE COTILO NO CEMENTADO CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS. PAR DE FRICCIÓN METAL - POLIETILENO (INCLUYE POLIETILENO DE ALTO ENTRECruzAMIENTO Y CON DIFERENTES AGREGADOS)

		DOLARES
CAME 4	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA PRIMARIA.	2.900

No Cementadas: Menores de 60 años con buen estado general y alta demanda. En este caso se supone que la expectativa de vida y la demanda del paciente, hará que la prótesis sufra un desgaste y deberá ser reconvertida en el futuro. En el caso de las No Cementadas será mucha más fácil de retirar que aquellas que tienen cemento, y en el caso de la Híbridas, solo se cambia el acetábulo que originalmente es no cementado, por uno cementado. Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código. CUALQUIER DISEÑO DE COTILO, CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS. CUALQUIER MATERIAL Y PORCENTAJE DE RECUBRIMIENTO). PAR DE FRICCIÓN METAL - POLIETILENO INCLUYE LAS DIFERENTES ALEACIONES, CUALQUIER DISEÑO DE TALLO, SEAN DE FIJACIÓN PROXIMAL O DISTAL. ALAMBRES PARA CIERRE DE OSTEOTOMÍA. (INCLUYE POLIETILENO DE ALTO ENTRECruzAMIENTO Y CON DIFERENTES AGREGADOS)

		DOLARES
CAME 5	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA PRIMARIA.	3.000

Monoblock: Este tipo de prótesis es utilizada y con casi única justificación en pacientes añosos con fractura medial de cadera con patología psiquiátrica de base o enfermedades como el Parkinson, ya que reducen la posibilidad de luxaciones. En la actualidad existen sobre indicaciones de esta prótesis.

Solo justificada la autorización de importada en pacientes menores de 65 años cuya patología de base condicione su uso.

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

ARTROPLASTÍA DE REVISIÓN DE CADERA.

SE TRATA DEL RECAMBIO DE ALGUNO O TODOS LOS COMPONENTES.

Indicaciones:

- Aflojamiento Séptico.
- Aflojamiento Mecánico.
- Fracturas peri-prótésicas.
- Luxaciones recidivantes.
- Osteólisis localizadas.

En el caso de los aflojamientos sépticos, los mismos deben estar sustentados por punciones articulares.  
 En caso de pacientes en mal estado general, o añosos con poca expectativa de vida, la indicación de revisión se ve limitada, y puede estar indicada el retiro del material y la realización de una artroplastia por resección tipo GILDERSTONE.

Prótesis de Revisión: Diferentes tipos y modelos de acuerdo al caso en particular. Existen situaciones en donde se tiene como objetivo solo revisar un componente de la prótesis. En estos casos puede estar justificado la utilización de una prótesis de revisión de la misma marca que la que se va a revisar.

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

		DOLARES
CAME 6	COTILO CEMENTADO.	405
CAME 7	COTILO NO CEMENTADO.	1.955
CAME 8	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN CEMENTADA.	1.800
CAME 9	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN HIBRIDA.	3.100
CAME 10	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN NO CEMENTADA.	4.500
CAME 11	REFUERZO ACETABULAR	1.287

ARTROPLASTÍA DE RODILLA PRIMARIA

Indicaciones:

- Artrosis.
- Artritis reumatoidea.
- Osteonecrosis.
- Genu varo / valgo.
- Artritis autoinmunes.
- Otras.

Insumos:

Prótesis total de Rodilla: Se reemplazan los tres componentes (tibial – femoral – rotuliano) de la rodilla, aunque en algunos casos puede que por decisión del cirujano no se reemplace el componente rotuliano. Puede ocurrir que en casos de una cirugía primaria, este justificada la utilización de VÁSTAGOS y CUÑAS.

Origen: Pacientes menores de 65 años IMPORTADAS

RME 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA (INCLUYE CON VÁSTAGOS Y CUÑAS.)	DOLARES 3.400
-------	---	------------------

RME 2	PRÓTESIS UNICONDILEA	3.230
-------	----------------------	-------

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

ARTROPLASTÍA DE REVISIÓN DE RODILLA

Se trata de segundas cirugías, donde se cambia una prótesis por otra de revisión.

Indicaciones:

- Aflojamiento Séptico.
- Aflojamiento Mecánico.
- Fracturas peri-protésicas.

Insumos:

Prótesis de Revisión: Diferentes tipos y modelos de acuerdo al caso en particular. En general se utilizan VÁSTAGOS , CUÑAS y SUPLEMENTOS.

RME 3	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA DE REVISIÓN	5.100
-------	--	-------

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

ARTROPLASTÍA DE HOMBRO

Indicaciones:

- Artrosis.
- Artritis reumatoidea.
- Necrosis avascular.
- Fracturas a cuatro fragmento o luxa – fracturas.
- Artrosis severa con lesión irreparable del manguito rotador.
- Artritis autoinmunes.
- Otras.

Insumos:

Prótesis Parciales y Totales: Su elección depende del grado de compromiso de las superficies articulares.

HME 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE HOMBRO (CEMENTADAS Y NO CEMENTADAS)	DOLARES 3.000
-------	--	------------------

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

HME 2	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO PARCIAL DE HOMBRO (CEMENTADAS Y NO CEMENTADAS)	DOLARES 2.500
-------	--	------------------

Cualquier característica extra que pueda contener alguno de los componentes que integran esta prótesis quedan incluidos dentro de este código.

ARTROPLASTÍA DE CODO

		DOLARES
GME 1	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO CEMENTADO PRIMARIO	2.700
GME 2	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE CÚPULA RADIAL	2.025

ARTROSCOPIA

Se trata de un procedimiento quirúrgico con finalidad terapéutica y NO DIAGNOSTICA.

Las articulaciones en donde más frecuentemente se utiliza esta técnica son:

- Rodilla
- Hombro
- Tobillo

Menos frecuentemente, con indicaciones específicas y necesidad de justificación:

- Muñeca
- Codo
- Cadera

ARTROSCOPIA DE RODILLA

Indicaciones:

- Plástica del ligamento cruzado anterior (LCA).
- Plástica del ligamento cruzado posterior (LCP).
- Osteocondritis.
- Lesiones Meniscales.
- Cuerpos libres intraarticulares.
- Sinovitis.
- Síndrome rotuliano.
- Artritis séptica.
- Fracturas hundimiento de platillo tibial.
- Otras.

		DOLARES
ARME 1	Sistemas Transversales, Transfixiantes y de Fijación Cortical para LCA, EN TITANIO.	395
ARME 2	Tornillos de Interferencia (Kurosaka): Se utilizan para la reconstrucción de lesiones del LCA con tendón rotuliano. En general se utilizan DOS TORNILLOS, TITANIO.....Valor por cada uno	200
ARME 3	Tornillos de Interferencia BIODEGRADABLES: Se utilizan para la reconstrucción de lesiones del LCA con tendón rotuliano. En general se utilizan DOS TORNILLOS.....Valor por cada uno. Hasta 35 años	241
ARME 4	SISTEMA DE TRANSPORTE OSTEOCONDRALE. Se utilizan para lesiones Osteocondrales de menos de 1 cm., en pacientes jóvenes (menores de 40 años). Es UNO por cirugía. <u>Corroborar lesión por medio de resonancia magnética antes de autorizar y/o T.A.C.</u>	230
ARME 5	Arpones TITANIO: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble.	134
ARME 6	Arpones BIODEGRADABLE: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble. Hasta 35 años	390

ARTROSCOPIA DE HOMBRO

LA AUTORIZACIÓN DE INSUMOS DE HOMBRO IMPORTADOS ES PARA PACIENTES MENORES DE 50 AÑOS EN TITANIO Y MENORES DE 35 AÑOS BIODEGRADABLES.

Indicaciones:

- Luxación Recidivante de Hombro. Inestabilidad.
- Lesiones del Biceps. SLAP.
- Lesiones del Manguito Rotador. Supraespinoso.
- Hombro Congelado.
- Cuerpos libres intraarticulares.
- Acromioplastia.
- Otras.

		DOLARES
AHME 1	Arpones TITANIO: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble. Se utilizan tanto para las inestabilidades como para lesiones del manguito rotador.	190
AHME 2	Arpones BIODEGRADABLE: Existen de 3 y 5 Mm. con suturas de alta resistencia simple o doble. Se utilizan tanto para las inestabilidades como para lesiones del manguito rotador .Hasta 35 años	394

TRAUMA

Constituyen urgencias quirúrgicas. De acuerdo al patrón del trazo de fractura, podremos clasificarlas en Estables e Inestables. Del tipo de fractura y de su estabilidad, dependerá la indicación del insumo a utilizar.

		DOLARES
OSME 1	CLAVO TIPO ENDER O SIMILARES	43
OSME 2	CLAVO PLACA DESLIZANTE (DHS Y DCS).	652
OSME 3	PLACA CABLE	1.288

OSME 4	CLAVOS ENDOMEDULARES/ PLACAS/ CLAVO PLACA PEDIÁTRICOS (INCLUYE A TODO AQUEL DESTINADO A LA REDUCCION Y TRATAMIENTO DE FRACTURAS DE HUESOS LARGOS EN PACIENTES PEDIÁTRICOS.)	652
OSME 5	CLAVOS ENDOMEDULARES ACERROJADOS DE ACERO (INCLUYE FÉMUR, TIBIA Y HUMERO), ANTEROGRADO O RETROGRADO. CUALQUIER VARIANTE QUE REÚNA CARACTERÍSTICA DE CLAVO ENDOMEDULAR ESTARÁ INCLUIDO EN ESTE CÓDIGO.	1.290
OSME 6	CLAVOS ENDOMEDULARES DE TITANIO ACERROJADOS (INCLUYE FÉMUR, TIBIA Y HUMERO.), RETROGADOS Y ANTEROGRADOS. CUALQUIER VARIANTE QUE REÚNA CARACTERÍSTICA DE CLAVO ENDOMEDULAR ESTARÁ INCLUIDO EN ESTE CÓDIGO.	1.700
OSME 7	TONILLOS CORTICALES, ESPONJOSA Y MALEOLARES (TODOS LOS DIÁMETROS Y LARGOS.)	13
OSME 8	TORNILLO CANULADO CORTICALES, MALEOLARES, ESPONJOSA, DOBLE ROSCA, ROSCA COMPLETA (DE 2.4, 2.5, 2.7 MM) Incluye Herbert o Barouk	348
OSME 9	TORNILLO CANULADO CORTICALES, MALEOLARES, ESPONJOSA, DOBLE ROSCA Y ROSCA COMPLETA. (DE 3.5 Y HASTA EL DE MAYOR DIAMETRO) Incluye Herbert o Barok	393
OSME 10	PLACA DE OSTEOSÍNTESIS DE BAJO PERFIL EN TITANIO BLOQUEADAS O NO (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS Y FORMAS T,L Y, ETC) CUALQUIER VARIANTE QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS DE OSTEOSÍNTESIS ESTARÁ INCLUIDO EN ESTE CÓDIGO	417
OSME 11	PLACA DE OSTEOSÍNTESIS DE TITANIO BLOQUEADAS. (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS Y FORMAS T,L,Y, ETC.)	1.600
OSME 12	PLACA PARA OSTETOMÍAS (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE COMERCIALIZAN EN MERCADO.)	504
OSME 13	ARANDELAS (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS).	30
OSME 14	BULONES O GRAPAS (INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS)	35
OSME 15	PLACAS/ MINIPLACAS DE RECONSTRUCCIÓN, TITANIO O REABSORVIBLE Y TORNILLOS(INCLUYE TODAS LAS MEDIDAS, FORMAS Y CANTIDAD DE ORIFICIOS)	2.250
OSME 16	MALLA DE TITANIO PARA REFUERZO ACETABULAR	2.500
OSME 17	PECHERA PARA HALO DE TRACCIÓN.	729
OSME 18	SISTEMA PARA CORRECCIÓN DE PIE PLANO. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DEL MERCADO CUYO FIN ES EL TRATAMIENTO DEL PIE PLANO (PLACAS, TONILLOS, GRAPAS, ETC., CUALQUIER ELEMENTO DESTINADO A ESTE TRATAMIENTO DEBE SER CODIFICADO	388
OSME 19	PRÓTESIS METACARPOFALÁNGICA	405
OSME 20	PRÓTESIS TRAPECIOMETACARPIANA	708

TUTORES EXTERNOS

SU AUTORIZACION SERA SOLO PARA PACIENTES MENORES DE 30 AÑOS, ACTUALMENTE EXISTEN DE ORIGEN NACIONAL DE PROBADA CALIDAD CUYO RESULTADO FINAL ES EL MISMO.

TM E 1	TUTORES EXTERNOS MONOPLANARES (INCLUYE FÉMUR TIBIA FÉMUR Y CUALQUIER HUESO LARGO)	DOLARES 2.000
TM E 2	TUTOR DINÁMICO BIPLANAR O MULTIPLANAR. (INCLUYE TODAS LAS INDICACIONES DE REGIONES ANATÓMICAS.)	3.000
TM E 3	TUTOR EXTERNO TUBULAR. (INCLUYE TODAS LAS INDICACIONES DE REGIONES ANATÓMICAS). INSTRUMENTAL DE COLUMNA.	2.600

DOLARES

COME 1	INSTRUMENTAL DE COLUMNA PARA ARTRODESIS HASTA TRES NIVELES. Sistema diseñado para anclarse al pedículo y al cuerpo y que puede solidarizarse en forma multipunto a través de barras. Origen: Solo se acepta indicación de importado en patología pediátrica. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	3.000
COME 2	INSTRUMENTAL DE COLUMNA PARA ARTRODESIS DOS TONILLOS PEDICULARES. (A PARTIR DE 4 NIVELES SE SOLICITARA ESTE CODIGO) Sistema diseñado para anclarse al pedículo y al cuerpo y que puede solidarizarse en forma multipunto a través de barras. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	1.000
COME 3	CELDAS, PLIF, TLIF (EN TITANIO) La indicación es en artrodesis circunferencial de 360 grados. Uno por nivel es suficiente para la resolución de la patología, el uso de dos por nivel debe ser bien justificado. POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	1.200
COME 4	ALIF	1.200
COME 5	PLACAS DE FIJACIÓN CERVICAL POR VÍA ANTERIOR. (INCLUYE TODOS LOS NIVELES). POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	2.000
COME 6	PLACA PARA FIJACIÓN CERVICAL VÍA POSTERIOR. (INCLUYE TODOS LOS NIVELES). POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.	1.800
COME 7	REEMPLAZO VERTEBRAL CERVICAL FIJO O EXPANSIBLE	2.000
COME 8	REEMPLAZO PARA DISCO DORSAL O LUMBAR FIJO O EXPANSIBLE	2.600

COME 9	SET DE VERTEBROPLASTÍA. La vertebroplastía percutánea es la inyección de un cemento de polimetil-metacrilato (PMMA) en el interior de un cuerpo vertebral frágil o fracturado, con lo que se consigue dar una mayor fuerza y estabilidad a la vértebra, evitando la progresión del colapso y el dolor. La principal indicación de la vertebroplastía es el tratamiento del dolor producido por el colapso de un cuerpo vertebral en los casos de las fracturas aplastamiento por osteoporosis y las lesiones osteolíticas metastásicas que afectan los cuerpos vertebrales. Presenta como dificultad la difícil cuantificación del nivel de presión generado en forma manual, que puede ocasionar un extravasación del cemento hacia estructuras nobles.	1.200
--------	--	-------

COME 10	<p>ESPACIADOR INTERESPINOSO / DISTRACTORES (TITANIO PEEK, SILICONADOS, HÍBRIDOS, ETC.) PARA TODOS LOS NIVELES INCLUSIVE L5-S1. Sus indicaciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Estenosis lumbares (disminución del diámetro del canal medular)</li> <li>•Dolor lumbar de origen discal (enfermedad discal degenerativa)</li> <li>•Síndrome facetario (dolor lumbar producido por las carillas articulares)</li> <li>•Discectomías (extirpación de la hernia discal) tras una recidiva de la hernia discal</li> <li>•Discectomías con hernias discales masivas que conducen a una reducción sustancial del material discal lumbar.</li> <li>•Degeneración discal en el nivel adyacente a una artrodesis previa.</li> </ul> <p>La utilización de más de dos interespinosos se encuentra contraindicada.</p> <p>POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS SE AUTORIZARA DE ORIGEN NACIONAL.</p>	2.500
---------	--	-------

COME 11	DTT O PUENTE PARA COLUMNA.	400
COME 12	SET DE PLACA Y TORNILLO DE FIJACIÓN PÉLVICA	474
COME 13	CABLE DE ACERO	200

MISCELÁNEAS

CEME 1	CEMENTO QUIRÚRGICO CON Y SIN ANTIBIÓTICO.	39
--------	---	----

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Resolución N° 1.775**

La Plata, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-411.488/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.161, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD J.B. S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 7 de octubre de 2008, en un objetivo denominado "CARREFOUR", sito en Avenida Argentina N° 1.915 de la localidad y partido de Merlo; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa SEGURIDAD J.B. S.R.L., Ángel Gabriel FLEITA, DNI N° 20.394.042; Adriana Verónica GRAMAJO, DNI N° 25.474.376; Gustavo Miguel MORALES, DNI N° 30.085.357; Estela Rosa ALFANO, DNI N° 27.504.936; Ángel Osvaldo ROLDÁN, DNI N° 12.226.383, Stella Maris SCHIAVI, DNI N° 20.420.494 y Fernando Daniel MIÑO, DNI N° 25.065.419; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Multilink, modelo Px 666, sin número de serie visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD J.B. S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.125 de fecha 3 de abril de 2001, con última sede social autorizada en Avenida 9 de Julio N° 938 de la localidad y partido de Campana;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el personal carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD J.B. S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD J.B. S.R.L., CUIT N° 30-70726169-9 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 56.073, con sede social autorizada en Avenida 9 de Julio N° 938 de la localidad y partido de Campana y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad  
C.C. 8.965

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Resolución N° 2.568**

La Plata, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-389.745/08 con sus agregados expedientes N° 21.100-397.699/08, N° 21.100-391.469/08, N° 21.100-527.706/09, N° 21.100-605.725/09, N° 21.100-678.179/09 y N° 21.100-797.336/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.092, en la que resulta imputada la firma ARTHUR S.A. y Otra, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 4 de septiembre de 2008, en un objetivo denominado "QUÍMICA ARYL S.A.", sito en la calle Bouchard N° 3.122 la localidad y partido de Lanús; se constató la presencia del señor Ángel Luis DOMÍNGUEZ, DNI N° 18.732.154, quien refirió ser vigilador privado de la firma ARTHUR S.A., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante, realizaba tareas de seguridad y vigilancia y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I 205, serie N° 000600288909460;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informó que la empresa ARTHUR S.A. no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que debidamente emplazada la empresa QUÍMICA ARYL S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada, no así la empresa ARTHUR S.A.;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ARTHUR S.A., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y que la empresa QUÍMICA ARYL S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que en igual sentido, se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la empresa ARTHUR S.A., con domicilio social en la calle Avenida Juan B. Justo N° 3.604, piso 1°, unidad A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la empresa QUÍMICA ARYL S.A., CUIT N° 30-70094248-8, con domicilio social en la calle Tucumán N° 141, piso 4°, departamento K de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Avenida 13 N° 831/3, piso 8°, departamento A, casillero 2.258 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por una empresa que no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada en la Provincia de Buenos Aires (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad  
C.C. 8.966

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Resolución N° 1.363**

La Plata, 14 de agosto 2012.

VISTO el expediente N° 21.100 344.775/11, mediante el cual tramita la Contratación de Laura Constanza MISIUNAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) del Ministerio de Justicia y Seguridad se encuentra ejecutando el "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 2210/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 822/10;

Que el objetivo general del Programa es el de contribuir a la disminución de los niveles de delitos, violencia e inseguridad en la Provincia de Buenos Aires mediante el mejoramiento de la capacidad del MJS, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la implantación de programas de prevención que promueven factores de protección en comunidades, familias e individuos.

Que el Componente III del Programa prevé: Mejoramiento de los Servicios de Atención a la Violencia de Género y de los Programas de Prevención de la Violencia, optimizando los servicios de atención de la violencia intrafamiliar, procurando relaciones sociales equitativas y solidarias de género, así como la implantación de programas de prevención social y situacional de la violencia.

A fin de llevar a cabo la capacitación correspondiente al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en materia de Violencia de Género resulta pertinente la contratación de un especialista para desempeñarse como "Coordinador de Capacitación en Políticas de Género".

Que a fs. 6-7, el BID ha otorgado la "No Objeción" a la contratación de Laura Constanza MISIUNAS.

Que a fs. 49 la Dirección de Presupuesto ha fijado la imputación presupuestaria y compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la contratación se encuentra enmarcada en el artículo 26 inciso 3° apartado h) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias);

Que la presente medida se dicta bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario actuante y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 822/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el contrato suscripto entre Laura Constanza MISIUNAS y la Unidad Ejecutora del Programa, representada por el suscripto, por un importe de pesos ochenta y cinco mil seis cientos ochenta (\$ 85.680,00) por un período de doce meses, para el objeto expresado en el contrato original que como Anexo Único que consta de once (11) fojas, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Contratación cuya autorización y aprobación se dispone por el artículo precedente se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la presente erogación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2012 - Ley N° 14.331 - EN 2 - CAT PRG - NRO 3 - SPRG 4 - FI 2 - FU 1 - FF 11 - PP 3 - PS 4 - PAR 5 por la suma de pesos ochenta y cinco mil seis cientos ochenta (\$ 85.680,00)

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**

Ministro de Justicia y Seguridad

**ANEXO ÚNICO**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al día 26 del mes de enero del año 2012, se celebra el presente contrato entre la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN (UEP), representada en este acto por el titular de dicha cartera, el Dr. Ricardo CASAL, en el marco del Decreto N° 822/10 y de la Ley de Endeudamiento N° 13.929 y concordantes, constituyendo domicilio en calle 51 e 2 y 3, piso 2°, of. 80 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominado "EL LOCATARIO" por una parte), y Laura Constanza MISIUNAS con domicilio real en Calle 4 N° 174, Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires (C.P 1617), con D.N.I N° 25.238.147, clase 1976, CUIT N° 27-25238147-9, quien declara ser mayor de edad, de Nacionalidad Argentina, de estado Civil Soltera (en adelante denominado, "EL LOCADOR" por la otra parte).

**1. OBJETO Y FUNCIONES**

"EL LOCADOR" desarrollará las tareas especificadas en el Anexo I, y que es parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión.

Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con asistencia en las tareas tendientes a diseñar, coordinar, dirigir y supervisar cursos de capacitación en materia de políticas de género, se requiere la contratación de un consultor con capacidad para elaborar dichas actividades para su actuación como Coordinador de Capacitación en Políticas de Género.

Que el perfil de "EL LOCADOR" cumple con los requerimientos sobre la base de la Experiencia, Formación y Especialización en la materia, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada en el Expediente administrativo N° 21.100 - 344.775 / 2011.

**1.1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

"EL LOCATARIO" requiere de "EL LOCADOR", en el marco del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión", Préstamo BID 2210/OC-AR, que realice las actividades detalladas en el "Punto A) Resumen de Objetivos, actividades y productos", del Anexo I del presente contrato, que permitan la obtención del/los producto/s enumerados en el citado Anexo.

Para ello, "EL LOCADOR" se obliga a encuadrar su actividad dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan su ejercicio, las que declara conocer en todos sus términos. Asimismo se obliga a realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

**1.2. ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento de lo estipulado en 1.1, el Analista desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Identificar las necesidades de capacitación del personal Policial de la Provincia de Buenos Aires.
2. Coordinar la elaboración de talleres de capacitación, y coordinar las taras pertinentes para su organización: preparar los temarios promover la contratación de consultores especializados en la materia de cada taller o curso en particular, realizar el seguimiento de dichos cursos y talleres y en base a los resultados replantear las metas para las siguientes capacitaciones.
3. Preparar informes con las conclusiones atinentes a los resultados obtenidos en los talleres o cursos.

Los trabajos del "EL LOCADOR" serán supervisados por la Directora General de Políticas de Género del Ministerio de Justicia y Seguridad.

**1.3. PRODUCTOS**

Como resultado de las actividades comprometidas por "EL LOCADOR" según la anterior descripción, deberá entregar Informes periódicos que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance conforme los términos del punto 1.2 del presente contrato.

**2. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

"EL LOCADOR" realizará las tareas encomendadas bajo la supervisión de la Directora General de Políticas de Género del Ministerio de Justicia y Seguridad, a quien mantendrá informado sobre el desarrollo de las mismas. Para ello, le entregará la cantidad de DOCE (12) Informes de Avance, en un original impreso y copia en soporte magnético, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I para su aprobación. Los informes deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días corridos después de finalizado el período bajo informe.

A los efectos de cumplir las tareas, "EL LOCATARIO" pondrá a disposición de "EL LOCADOR" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

Sin perjuicio de lo antedicho y, en caso de producirse novedades que pudieran afectar el desarrollo de las tareas encomendadas, "EL LOCADOR", deberá comunicar las mismas en forma inmediata al funcionario mencionado anteriormente, independientemente de los plazos enunciados.

**3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos cuarenta y un (341) días, a partir del 26/01/2012, finalizando en consecuencia el 31/12/2012.

Queda establecido que este contrato no importará una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación en la ejecución de los trabajos encomendados, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en el Anexo I, excedan el plazo del presente contrato.

**4. RETRIBUCIÓN**

El honorario total por todo concepto se ha convenido en la suma de pesos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta (\$ 85.680.-), a pagar según detalle en el Anexo I.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "EL LOCADOR" eximiendo a LA PROVINCIA.

El pago será realizado dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Informe correspondiente por parte de "EL LOCATARIO", bajo cuya supervisión "EL LOCADOR" realizará sus tareas.

Contra la presentación de cada Informe de Avance o Final aprobado por la Directora General de Políticas de Género del Ministerio de Justicia y Seguridad, se autorizará el pago a "EL LOCADOR" conforme los montos establecidos en el Anexo I.

**5. VIÁTICOS**

En caso de ser necesario el traslado de "EL LOCADOR" a un lugar distinto de la localidad en la que realiza su trabajo habitual, los gastos por viáticos y movilidad correrán por cuenta y cargo de "EL LOCATARIO", quién hará efectiva la respectiva compensación conforme el Anexo "A", inc. 1, Categoría a) "Personal hasta la categoría 24 de la Ley 10430", del Decreto N° 388/07, sobre "Régimen de viáticos por comisiones y misiones de servicio y movilidad", vigente en la Provincia de Buenos Aires, o el que se establezca en el Reglamento Operativo del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" BID 2210/OC-AR

**6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS**

"EL LOCADOR" manifiesta encontrarse afiliado al Sistema Integrado Provisional Argentino, en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales, así como también declara poseer los seguros legales obligatorios y cuya vigencia declara bajo juramento.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, y que correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a "EL LOCATARIO", de toda obligación y responsabilidad referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas por accidentes de trabajo de toda índole.

**7. CONDICIÓN JURÍDICA**

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- a) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- b) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.
- c) El BID participa en el financiamiento del presente.
- d) No existe entre el BID y "EL LOCATARIO", tampoco con "EL LOCADOR", en forma individual o conjunta, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- e) En razón de lo expuesto, es interés de "EL LOCATARIO" y de "EL LOCADOR" aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.

Por tanto, "EL LOCADOR" no será considerado en ningún caso funcionario de "EL LOCATARIO" del Gobierno de la Provincia y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A su vez, no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

La presente contratación tampoco configurará una relación de dependencia jurídico-laboral con el Estado Provincial.

**8. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones de "EL LOCADOR", serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de "EL LOCATARIO" ningún otro beneficio y/o prestación y/o compensación y/o pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

El Banco exige al Prestatario, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria.

Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas.

Por esta razón, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires faculta al Banco Interamericano de Desarrollo, a adoptar medidas, en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente.

El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota al pie de esta página.

A efectos del cumplimiento de esta Política:

- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- \* Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- \* Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- \* Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
- \* Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios, compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; declarar a una persona, entidad o firma ilegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y

actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

- (c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.
- (d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

**10. RESCISIÓN**

El presente contrato podrá ser rescindido por "EL LOCATARIO", operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa, y tal decisión no dará derecho a "EL LOCADOR" a reclamar indemnización o compensación alguna en favor de "EL LOCADOR", debiendo ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, de ser posible con una anticipación no inferior a treinta (30) días. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales, con la expresa conformidad de éste.

**11. REVOCACIÓN**

El presente contrato por aplicación del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de "EL LOCATARIO" y/o la existencia de vicios conocidos por "EL LOCATARIO" particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

**12. DERECHO DE PROPIEDAD**

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO" y/o al Gobierno de la "PROVINCIA".

**13. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a "EL LOCATARIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL LOCATARIO" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad continuará en vigencia, aún después del vencimiento del plazo contractual, de la fecha de rescisión o resolución del presente contrato, lo que ocurra primero, haciéndose responsable "EL LOCADOR", de los daños y perjuicios que pudiera causarle a "EL LOCATARIO", la violación de lo aquí establecido.

**14. DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN**

"EL LOCADOR" manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no tener ni haber tenido en los últimos seis meses, ocupación, empleo o actividad profesional en relación de dependencia con la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Organismo Ejecutor del Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión, Préstamo BID 2210/OC-AR.

De resultar falsa esta Declaración, "EL LOCATARIO" podrá rescindir el presente contrato, sin indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose "EL LOCATARIO", el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

Asimismo si durante el período, sobreviniera alguna ocupación, empleo o actividad en los términos del primer párrafo de esta cláusula, "EL LOCADOR" deberá ponerlo en conocimiento de "EL LOCATARIO", ya que en caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo.

**15. CONFLICTO DE INTERESES**

"EL LOCADOR" conviene limitar su función, a la de ejecutar los trabajos expresamente detallados en el Anexo I y a los que tengan directa relación con los mismos. Esta limitación es extensiva a todas las personas físicas y/o jurídicas asociadas y/o afiliadas con él y/o aquellas en las que "EL LOCADOR" posea o tenga interés comercial y/o personal.

**16. CESIÓN DEL CONTRATO**

Ha sido condición esencial para la celebración de la presente contratación, las condiciones personales de "EL LOCADOR", por lo que se prohíbe expresamente a "EL LOCADOR", subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como se compromete a no ceder sus derechos, total o parcialmente a favor de terceros del presente contrato, reservándose "EL LOCATARIO" para el caso de violación de lo expresado, las acciones legales que le pudieran corresponder.

El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

**17. BENEFICIARIO**

El 'LOCADOR' designa a Ezequiel MOSQUEDA con D.N.I. N° 27.065.305, con domicilio en la calle 4 N° 174, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (C.P. 1648) como beneficiario, a los efectos de percibir los importes que le pudieran corresponder, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente del "EL LOCADOR".

**18. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO**

En caso que el Proyecto fuera suspendido o interrumpido en forma parcial o total ambas partes acuerden que se aplicará lo establecido en la Cláusula 9 del contrato, sin que por ello "EL LOCATARIO", deba abonar compensación o indemnización alguna a "EL LOCADOR", derivada de dicha suspensión.

**19. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor del "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

**20. OBLIGACIÓN FISCAL**

En su calidad de Agente de Retención e Información que las leyes impositivas le han otorgado a "EL LOCATARIO", "EL LOCADOR" deberá presentar en forma obligatoria y sin excepción, la documentación que se le requiera y que tenga relación con el objeto del presente contrato.

Todo cambio realizado con posterioridad a la firma del presente, deberá ser comunicado fehacientemente por "EL LOCADOR" a "EL LOCATARIO" dentro de las 48 hs. de realizado, caso contrario, "EL LOCADOR" será exclusivamente responsable de la violación a las leyes impositivas frente a "EL LOCATARIO", pudiendo éste rescindir el contrato con justa causa.

**21. ACUERDOS PREVIOS**

El presente contrato anula y deja sin efecto, cualquier acuerdo anterior celebrado entre las partes, haya sido el mismo en forma escrita y/u oral.

**22. RESPONSABILIDAD**

"EL LOCADOR" declara bajo juramento, que los trabajos que deberá presentar en virtud de la presente contratación, serán elaborados y escritos por él mismo, asumiendo por ello en forma plena, la responsabilidad técnica de los mismos y de las conclusiones y/o recomendaciones que efectúa con motivo de este contrato.

**23. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación del presente contrato, y en caso de discrepancias relacionadas con alguna de las cláusulas del mismo, las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar en forma pacífica las diferencias entre ellas y que, para el caso de no arribar a una solución que satisfaga sus intereses, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL LOCATARIO" en la calle 51 e 2 y 3, piso 2º, of. 80 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y "EL LOCADOR" en la Calle 4 N° 174, Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires (C.P 1617), los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato y se someterán a la competencia de los tribunales en lo contencioso-administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, constanding de veintitrés (23) cláusulas y un (1) Anexo, en la ciudad de La Plata al día 26 del mes de enero del año 2012.

ANEXO I- TERMINOS DE REFERENCIA

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBJETIVOS	Diseñar, coordinar, dirigir y supervisar cursos de capacitación en materia de Políticas de Género.	
ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none"> <li>Identificar las necesidades de capacitación del personal Policial de la Provincia de Buenos Aires.</li> <li>Coordinar la elaboración de talleres de capacitación, y coordinar las taras pertinentes para su organización: preparar los temarios promover la contratación de consultores especializados en la materia de cada taller o curso en particular, realizar el seguimiento de dichos cursos y talleres y en base a los resultados replantear las metas para las siguientes capacitaciones.</li> <li>Preparar informes con las conclusiones atinentes a los resultados obtenidos en los talleres o cursos.</li> </ol>	
PRODUCTOS	Informes mensuales integradores, que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance.	
FECHA DE ENTREGA	AÑO 2012	
	1º Informe	31/01/2012
	2º Informe	29/02/2012
	3º Informe	31/03/2012
	4º Informe	30/04/2012
	5º Informe	31/05/2012
	6º Informe	30/06/2012
	7º Informe	31/07/2012
	8º Informe	31/08/2012
	9º Informe	30/09/2012
	10 Informe	31/10/2012
	11 Informe	30/11/2012
	12 Informe	31/12/2012

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

CRONOGRAMA DE PAGOS	AÑO 2012	
	1º Informe	\$7.140.-
	2º Informe	\$7.140.-
	3º Informe	\$7.140.-
	4º Informe	\$7.140.-
	5º Informe	\$7.140.-
	6º Informe	\$7.140.-
	7º Informe	\$7.140.-
	8º Informe	\$7.140.-
	9º Informe	\$7.140.-
	10 Informe	\$7.140.-
	11 Informe	\$7.140.-
	12 Informe	\$7.140.-

<sup>1</sup>Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

C.C. 9.144

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Resolución N° 1.364**

La Plata, 14 de agosto de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-427.006/12, mediante el cual tramita la Contratación de Leopoldo Carlos BERNEKER, y;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) del Ministerio de Justicia y Seguridad se encuentra ejecutando el "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 2210/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 822/10;

Que el objetivo general del Programa es el de contribuir a la disminución de los niveles de delitos, violencia e inseguridad en la Provincia de Buenos Aires mediante el mejoramiento de la capacidad del MJS, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la implantación de programas de prevención que promueven factores de protección en comunidades, familias e individuos;

Que la contratación que se propicia se enmarca en el Componente II: "Fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana. Este Componente tiene como objetivo desarrollar la capacidad local mediante la descentralización de las actividades de prevención del MJS, para analizar y proponer intervenciones efectivas, así como estimular la participación comunitaria en las departamentales. Los recursos del préstamo financiarán estas actividades en forma decreciente durante la ejecución del Programa. Se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: (i) asistencia técnica para apoyar la constitución y/o reconocimiento de las instituciones locales...";

Que a fs. 5-6, el BID ha otorgado la "No Objeción" a la contratación de Leopoldo Carlos BERNEKER.

Que a fs. 46 la Dirección de Presupuesto ha fijado la imputación presupuestaria y compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la contratación se encuentra enmarcada en el artículo 26 inciso 3º apartado h) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias);

Que la presente medida se dicta bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario actuante y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 822/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato suscripto entre Leopoldo Carlos BERNEKER y la Unidad Ejecutora del Programa, representada por el suscripto, por un importe de pesos sesenta y siete mil cuatrocientos (\$ 67.400,00), para el objeto expresado en el contrato original que como Anexo Único que consta de doce (12) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Contratación cuya autorización y aprobación se dispone por el artículo precedente se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente erogación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2012 – Ley N° 14.331 – EN 2 – CAT PRG – NRO 3 – SPRG 6 – FI 2 – FU 1 – FF 13 – PP 3 – PS 4 – PAR 1 por la suma de pesos sesenta y siete mil cuatrocientos (\$ 67.400,00)

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

#### ANEXO ÚNICO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al día 4 del mes de Mayo del año 2012, se celebra el presente contrato entre la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN (UEP), representada en este acto por el titular de dicha cartera, el Dr. Ricardo CASAL, en el marco del Decreto N° 822/10 y de la Ley de Endeudamiento N° 13.929 y concordantes, constituyendo domicilio en calle 51 e 2 y 3, piso 2°, of. 80 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominado "EL LOCATARIO" por una parte), y Leopoldo BERNEKER con domicilio real en Calle Saavedra 719, Muñiz, Provincia de Buenos Aires (C.P 1663), con D.N.I N° 17.374.029, clase 1965, CUIT N° 20-17374029-9, quien declara ser mayor de edad, de Nacionalidad Argentino, de estado Civil soltero (en adelante denominado, "EL LOCADOR" por la otra parte).

#### 1. OBJETO Y FUNCIONES

"EL LOCADOR" desarrollará las tareas especificadas en el Anexo I, y que es parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión.

Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con asistencia en las tareas tendientes a desarrollar capacidades del MJS para el diseño y desarrollo de políticas de prevención del delito y la violencia, promoviendo la participación comunitaria; reducción en los niveles de delitos previsible, robos y lesiones; incremento en la percepción de seguridad en las comunidades; reducción de lesiones relacionadas con violencia doméstica, abuso sexual y violencia juvenil, se requiere la contratación de un consultor con capacidad para su actuación como Coordinador Técnico Responsable de la Constitución y/o Reconocimiento de Instituciones Locales.

Que el perfil de "EL LOCADOR" cumple con los requerimientos sobre la base de la Experiencia, Formación y Especialización en la materia, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada en el Expediente administrativo N° 21100 - 427006 / 2012.

#### 1.1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

"EL LOCATARIO" requiere de "EL LOCADOR", en el marco del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión", Préstamo BID 2210/OC-AR, que realice las actividades detalladas en el "Punto A) Resumen de Objetivos, actividades y productos", del Anexo I del presente contrato, que permitan la obtención del/los producto/s enumerados en el citado Anexo.

Para ello, "EL LOCADOR" se obliga a encuadrar su actividad dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan su ejercicio, las que declara conocer en todos sus términos. Asimismo se obliga a realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

#### 1.2. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de lo estipulado en 1.1, el Coordinador Técnico Responsable de la Constitución y/o Reconocimiento de Instituciones Locales desarrollará las siguientes actividades específicas:

- a. Elaborar una propuesta metodológica, descripción del enfoque, con contenidos temáticos del evento de capacitación y plan de trabajo.
- b. Coordinar y dirigir eventos de capacitación
- c. Coordinar la capacitación en los siguientes temas:
  - \* Prevención de la violencia en los jóvenes, nocturnidad;
  - \* Procesos participativos de reglamentación sobre actividad de esparcimiento nocturno.
  - \* Violencia doméstica y maltrato infantil;
  - \* Protocolo de intervención para personal policial, agentes de salud y educación.
  - \* Diseño y Planificación de espacios públicos seguros;
  - \* Relación entre urbanismo y violencia.
  - \* El uso de la tecnología en la prevención del delito y la violencia en el espacio público: Alcances jurídicos, nociones básicas de funcionamiento
  - \* Seguridad comunal, la gestión local en seguridad: Diseño y planificación de sistemas locales de prevención del delito y la violencia.
- d. Elaborar los informes de cumplimiento de actividad.
- e. Coordinación de visitas para realización de las jornadas de diagnóstico participativo
- f. Realización de reuniones con las organizaciones
- g. Clasificación de las necesidades de asistencia en cuatro subgrupos: aspectos organizativos, de gestión, articulación, participación y en tipo de apoyo requerido: asesoramiento, capacitación, asistencia técnica.
- h. Recorridos, visitas y encuentros regionales de foros de seguridad, organizaciones sociales, escuelas y otros actores locales.
- i. Apoyo a la participación de los Foros de Seguridad y OSC de la provincia de Buenos Aires.
- j. Propuesta de armado de equipo de asesoramiento técnico.

Los trabajos de "EL LOCADOR" serán supervisados por el Coordinador de la UEP.

#### 1.3. PRODUCTOS

Como resultado de las actividades comprometidas por "EL LOCADOR" según la anterior descripción, deberá entregar Informes periódicos que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance conforme los términos del punto 1.2 del presente contrato.

#### 2. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

"EL LOCADOR" realizará las tareas encomendadas bajo la supervisión del Coordinador de la UEP, a quien mantendrá informado sobre el desarrollo de las mismas. Para ello, le entregará la cantidad de ocho (8) Informes de Avance, en un original impreso y copia en soporte magnético, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I para su aprobación. Los informes deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días corridos después de finalizado el período bajo informe.

A los efectos de cumplir las tareas, "EL LOCATARIO" pondrá a disposición de "EL LOCADOR" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

Sin perjuicio de lo antedicho y, en caso de producirse novedades que pudieran afectar el desarrollo de las tareas encomendadas, "EL LOCADOR", deberá comunicar las mismas en forma inmediata al funcionario mencionado anteriormente, independientemente de los plazos enunciados.

#### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta y dos (242) días, a partir del 04/05/2012, finalizando en consecuencia el 31/12/2012.

Queda establecido que este contrato no importará una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación en la ejecución de los trabajos encomendados, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el Anexo I, excedan el plazo del presente contrato.

#### 4. RETRIBUCIÓN

El honorario total por todo concepto se ha convenido en la suma de pesos sesenta y siete mil cuatrocientos (\$ 67.400.-), a pagar según detalle en el Anexo I.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "EL LOCADOR" eximiendo a LA PROVINCIA.

El pago será realizado dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Informe correspondiente por parte de "EL LOCATARIO", bajo cuya supervisión "EL LOCADOR" realizará sus tareas.

Contra la presentación de cada Informe de Avance ó Final aprobado por el Coordinador de la UEP, se autorizará el pago a "EL LOCADOR" conforme los montos establecidos en el Anexo I.

#### 5. VIÁTICOS

En caso de ser necesario el traslado de "EL LOCADOR" a un lugar distinto de la localidad en la que realiza su trabajo habitual, los gastos por viáticos y movilidad correrán por cuenta y cargo de "EL LOCATARIO", quién hará efectiva la respectiva compensación conforme el Anexo "A", inc. 1, Categoría a) "Personal hasta la categoría 24 de la Ley 10430", del Decreto N° 388/07, sobre "Régimen de viáticos por comisiones y misiones de servicio y movilidad", vigente en la Provincia de Buenos Aires, o el que se establezca en el Reglamento Operativo del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" BID 2210/OC-AR

#### 6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

"EL LOCADOR" manifiesta encontrarse afiliado al Sistema Integrado Previsional Argentino, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales, así como también declara poseer los seguros legales obligatorios y cuya vigencia declara bajo juramento.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, y que correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a "EL LOCATARIO", de toda obligación y responsabilidad referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas por accidentes de trabajo de toda índole.

#### 7. CONDICIÓN JURÍDICA

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- a) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- b) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.
- c) El BID participa en el financiamiento del presente.
- d) No existe entre el BID y "EL LOCATARIO", tampoco con "EL LOCADOR", en forma individual o conjunta, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- e) En razón de lo expuesto, es interés de "EL LOCATARIO" y de "EL LOCADOR" aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato. Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.

Por tanto, "EL LOCADOR" no será considerado en ningún caso funcionario de "EL LOCATARIO" del Gobierno de la Provincia y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A su vez, no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

La presente contratación tampoco configurará una relación de dependencia jurídico-laboral con el Estado Provincial.

**8. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones de "EL LOCADOR", serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de "EL LOCATARIO" ningún otro beneficio y/o prestación y/o compensación y/o pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

El Banco exige al Prestatario, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria.

Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas.

Por esta razón, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires faculta al Banco Interamericano de Desarrollo, a adoptar medidas, en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente.

El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota al pie de esta página.

A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

\* Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

\* Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

\* Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

\* Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios, compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

**10. RESCISIÓN**

El presente contrato podrá ser rescindido por "EL LOCATARIO", operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa, y tal decisión no dará derecho a "EL LOCADOR" a reclamar indemnización o compensación alguna en favor de "EL LOCADOR", debiendo ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, de ser posible con una anticipación no inferior a treinta (30) días. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales, con la expresa conformidad de éste.

**11. REVOCACIÓN**

El presente contrato por aplicación del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de "EL LOCATARIO" y/o la existencia de vicios conocidos por "EL LOCATARIO" particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

**12. DERECHO DE PROPIEDAD**

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO" y/o al Gobierno de la "PROVINCIA".

**13. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a "EL LOCATARIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL LOCATARIO" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad continuará en vigencia, aún después del vencimiento del plazo contractual, de la fecha de rescisión o resolución del presente contrato, lo que ocurra primero, haciéndose responsable "EL LOCADOR", de los daños y perjuicios que pudiera causarle a "EL LOCATARIO", la violación de lo aquí establecido.

**14. DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN**

"EL LOCADOR" manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no tener ni haber tenido en los últimos seis meses, ocupación, empleo o actividad profesional en relación de dependencia con la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Organismo Ejecutor del Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión, Préstamo BID 2210/OC-AR.

De resultar falsa esta Declaración, "EL LOCATARIO" podrá rescindir el presente contrato, sin indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose "EL LOCATARIO", el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

Asimismo si durante el período, sobreviniera alguna ocupación, empleo o actividad en los términos del primer párrafo de esta cláusula, "EL LOCADOR" deberá ponerlo en conocimiento de "EL LOCATARIO", ya que en caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo.

**15. CONFLICTO DE INTERESES**

"EL LOCADOR" conviene limitar su función, a la de ejecutar los trabajos expresamente detallados en el Anexo I y a los que tengan directa relación con los mismos. Esta limitación es extensiva a todas las personas físicas y/o jurídicas asociadas y/o afiliadas con él y/o aquellas en las que "EL LOCADOR" posea o tenga interés comercial y/o personal.

**16. CESIÓN DEL CONTRATO**

Ha sido condición esencial para la celebración de la presente contratación, las condiciones personales de "EL LOCADOR", por lo que se prohíbe expresamente a "EL LOCADOR", subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como se compromete a no ceder sus derechos, total o parcialmente a favor de terceros del presente contrato, reservándose "EL LOCATARIO" para el caso de violación de lo expresado, las acciones legales que le pudieran corresponder.

El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

**17. BENEFICIARIO**

"EL LOCADOR" designa a José Durán con D.N.I. N° 5.538.659, con domicilio en la calle San Lorenzo 116, Muñiz, Provincia de Buenos Aires (C.P. 1663) como beneficiario, a los efectos de percibir los importes que le pudieran corresponder, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente de "EL LOCADOR".

**18. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO**

En caso que el Proyecto fuera suspendido o interrumpido en forma parcial o total ambas partes acuerden que se aplicará lo establecido en la Cláusula 9 del contrato, sin que por ello "EL LOCATARIO", deba abonar compensación o indemnización alguna a "EL LOCADOR", derivada de dicha suspensión.

**19. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

**20. OBLIGACIÓN FISCAL**

En su calidad de Agente de Retención e Información que las leyes impositivas le han otorgado a "EL LOCATARIO", "EL LOCADOR" deberá presentar en forma obligatoria y sin excepción, la documentación que se le requiera y que tenga relación con el objeto del presente contrato.

Todo cambio realizado con posterioridad a la firma del presente, deberá ser comunicado fehacientemente por "EL LOCADOR" a "EL LOCATARIO" dentro de las 48 hs. de realizado, caso contrario, "EL LOCADOR" será exclusivamente responsable de la violación a las leyes impositivas frente a "EL LOCATARIO", pudiendo éste rescindir el contrato con justa causa.

**21. ACUERDOS PREVIOS**

El presente contrato anula y deja sin efecto, cualquier acuerdo anterior celebrado entre las partes, haya sido el mismo en forma escrita y/u oral.

**22. RESPONSABILIDAD**

“EL LOCADOR” declara bajo juramento, que los trabajos que deberá presentar en virtud de la presente contratación, serán elaborados y escritos por él mismo, asumiendo por ello en forma plena, la responsabilidad técnica de los mismos y de las conclusiones y/o recomendaciones que efectúa con motivo de este contrato.

**23. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación del presente contrato, y en caso de discrepancias relacionadas con alguna de las cláusulas del mismo, las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar en forma pacífica las diferencias entre ellas y que, para el caso de no arribar a una solución que satisfaga sus intereses, las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL LOCATARIO” en la calle 51 e 2 y 3, piso 2º, of. 80 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “EL LOCADOR” en la Calle Saavedra 719, Muñiz, Provincia de Buenos Aires (C.P 1663), los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato y se someterán a la competencia de los tribunales en lo contencioso-administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, constando de veintitrés (23) cláusulas y un (1) Anexo, en la ciudad de La Plata al día 04 del mes de mayo del año 2012.

<sup>1</sup>Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

ANEXO I- TERMINOS DE REFERENCIA

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	AÑO 2012	
		INFORME / FECHA	
Apoyar a la Subsecretaría de Planificación / Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad en el proceso de asistencia técnica y capacitación de gestión a instituciones locales.	a. Elaborar una propuesta metodológica, descripción del enfoque, con contenidos temáticos del evento de capacitación y plan de trabajo.	1º	31/05/2012
	b. Coordinar y dirigir eventos de capacitación	2º	30/06/2012
	c. Impartir capacitación en los siguientes temas: • Prevención de la violencia en los jóvenes, nocturnidad; • Procesos participativos de reglamentación sobre actividad de esparramiento nocturno. • Violencia doméstica y maltrato infantil; • Protocolo de intervención para personal policial, agentes de salud y educación.	3º	31/07/2012
	d. Diseño y Planificación de espacios públicos seguros: • Relación entre urbanismo y violencia. • El uso de la tecnología en la prevención del delito y la violencia en el espacio público: Alcances jurídicos, nociones básicas de funcionamiento	4º	31/08/2012
	e. Seguridad comunal, la gestión local en seguridad: Diseño y planificación de sistemas locales de prevención del delito y la violencia	5º	30/09/2012
	f. Elaborar los informes de cumplimiento de actividad.	6º	31/10/2012
	g. Coordinación de visitas para realización de las jornadas de diagnóstico participativo	7º	30/11/2012
	h. Realización de reuniones con las organizaciones	8º	31/12/2012
	i. Clasificación de las necesidades de asistencia		
	j. Recorridos, visitas y encuentros regionales de instituciones locales		

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

CRONOGRAMA DE PAGOS	AÑO 2012	
	INFORME	MONTANTO
	1º Informe	\$8.425.-
	2º Informe	\$8.425.-
	3º Informe	\$8.425.-
	4º Informe	\$8.425.-
	5º Informe	\$8.425.-
	6º Informe	\$8.425.-
	7º Informe	\$8.425.-
	8º Informe	\$8.425.-

C.C. 9.145

Provincia de Buenos Aires  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**Resolución N° 1.365**

La Plata, 14 de agosto de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100 399.228/12, mediante el cual tramita la Contratación de Vanesa SALOMÓN, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) del Ministerio de Justicia y Seguridad se encuentra ejecutando el “Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión” financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 2210/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 822/10;

Que el objetivo general del Programa es el de contribuir a la disminución de los niveles de delitos, violencia e inseguridad en la Provincia de Buenos Aires mediante el mejora-

miento de la capacidad del MJS, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la implantación de programas de prevención que promueven factores de protección en comunidades, familias e individuos.

Que el Componente III del Programa prevé: Mejoramiento de los Servicios de Atención a la Violencia de Género y de los Programas de Prevención de la Violencia, optimizando los servicios de atención de la violencia intrafamiliar, procurando relaciones sociales equitativas y solidarias de género, así como la implantación de programas de prevención social y situacional de la violencia;

Que fin de llevar a cabo dicho componente, se realizarán contrataciones y adquisiciones para lo cual resulta pertinente la contratación de un especialista en Derecho para desempeñarse como “Asistente Legal”.

Que a fs. 7-8 el BID ha otorgado la “No Objeción” a la contratación de Vanesa SALOMÓN;

Que a fs. 42 la Dirección de Presupuesto ha fijado la imputación presupuestaria y compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la contratación se encuentra enmarcada en el artículo 26 inciso 3º apartado h) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias);

Que la presente medida se dicta bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario actuante y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 822/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato suscripto entre Vanesa SALOMÓN y la Unidad Ejecutora del Programa, representada por el suscripto, por un importe de pesos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 84.250,00), para el objeto expresado en el contrato original que como Anexo Único que consta de once (11) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Contratación cuya autorización y aprobación se dispone por el artículo precedente se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente erogación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2012 – Ley N° 14.331 – EN 2 – CAT PRG – NRO 3 – SPRG 6 – FI 2 – FU 1 – FF 13 – PP 3 – PS 4 – PAR 3 por la suma de pesos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 84.250,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
 Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO ÚNICO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al día 16 del mes de Marzo del año 2012, se celebra el presente contrato ad-referendum de la aprobación por parte del señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, entre la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN (UEP), representada en este acto por el titular de dicha cartera, el Dr. Ricardo CASAL, en el marco del Decreto N° 822/10 y de la Ley de Endeudamiento N° 13.929 y concordantes, constituyendo domicilio en calle 51 e 2 y 3, piso 2º, of. 80 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominado “EL LOCATARIO” por una parte), y Vanesa SALOMÓN con domicilio real en Calle Alem 2942, depto. 1º “D”, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (C.P 7600), con D.N.I N° 29.593.070, clase 1982, CUIT N° 24-29593070-1, quien declara ser mayor de edad, de Nacionalidad Argentina, de estado Civil Soltera (en adelante denominado, “EL LOCADOR” por la otra parte).

**1. OBJETO Y FUNCIONES**

“EL LOCADOR” desarrollará las tareas especificadas en el Anexo I, y que es parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión.

Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con asistencia en las tareas tendientes a la asistencia legal para la realización de los cursos de capacitación en materia de Políticas de Género y supervisar la ejecución de los mismos, se requiere la contratación de un consultor con capacidad para elaborar dichas actividades para su actuación como Asistente Legal.

Que el perfil de “EL LOCADOR” cumple con los requerimientos sobre la base de la Experiencia, Formación y Especialización en la materia, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada en el Expediente administrativo N° 21100 – 399.228 / 2012.

**1.1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

“EL LOCATARIO” requiere de “EL LOCADOR”, en el marco del “Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión”, Préstamo BID 2210/OC-AR, que realice las actividades detalladas en el “Punto A) Resumen de Objetivos, actividades y productos”, del Anexo I del presente contrato, que permitan la obtención del/los producto/s enumerados en el citado Anexo.

Para ello, “EL LOCADOR” se obliga a encuadrar su actividad dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan su ejercicio, las que declara conocer en todos sus términos. Asimismo se obliga a realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

**1.2. ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento de lo estipulado en 1.1, el Analista desarrollará las siguientes actividades específicas:

Coordinar las contrataciones pertinentes para los cursos de capacitación diseñados y dirigidos por la Coordinadora en capacitaciones al personal policial de la provincia de

Buenos Aires en materia de violencia de género, brindando asistencia técnico-legal, en su etapa de preparación, en su celebración y la supervisión de su posterior cumplimiento.

1. Brindar asistencia técnico legal en: contratos de locación, comodato u otras, para procurar el lugar para el dictado de la capacitación; contratos con consultores o firmas consultoras capacitadas; contratos para adquisición de los materiales necesarios para cada curso; contrataciones relativas a la difusión y promoción de los mismos; contratación de catering cuando corresponda conforme se determine para cada seminario, curso o taller.
2. Preparar los términos de referencia y demás documentos legales requeridos para perfeccionar dichos contratos.
3. Velar por el cumplimiento de los términos de referencia de los contratos mencionados, los contratos y acuerdos suscriptos.

Los trabajos del "EL LOCADOR" serán supervisados por el Coordinador de la UEP.

### 1.3. PRODUCTOS

Como resultado de las actividades comprometidas por "EL LOCADOR" según la anterior descripción, deberá entregar Informes periódicos que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance conforme los términos del punto 1.2 del presente contrato.

### 2. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

"EL LOCADOR" realizará las tareas encomendadas bajo la supervisión del Coordinador de la UEP, a quien mantendrá informado sobre el desarrollo de las mismas. Para ello, le entregará la cantidad de DIEZ (10) Informes de Avance, en un original impreso y copia en soporte magnético, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I para su aprobación. Los informes deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días corridos después de finalizado el período bajo informe.

A los efectos de cumplir las tareas, "EL LOCATARIO" pondrá a disposición de "EL LOCADOR" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

Sin perjuicio de lo antedicho y, en caso de producirse novedades que pudieran afectar el desarrollo de las tareas encomendadas, "EL LOCADOR", deberá comunicar las mismas en forma inmediata al funcionario mencionado anteriormente, independientemente de los plazos enunciados.

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos noventa y un (291) días, a partir del 16/03/2012, finalizando en consecuencia el 31/12/2012.

Queda establecido que este contrato no importará una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación en la ejecución de los trabajos encomendados, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el Anexo I, excedan el plazo del presente contrato.

### 4. RETRIBUCIÓN

El honorario total por todo concepto se ha convenido en la suma de pesos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 84.250), a pagar según detalle en el Anexo I.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "EL LOCADOR" eximiendo a LA PROVINCIA.

El pago será realizado dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Informe correspondiente por parte de "EL LOCATARIO", bajo cuya supervisión "EL LOCADOR" realizará sus tareas.

Contra la presentación de cada Informe de Avance ó Final aprobado por Coordinador de la UEP, se autorizará el pago a "EL LOCADOR" conforme los montos establecidos en el Anexo I.

### 5. VIÁTICOS

En caso de ser necesario el traslado de "EL LOCADOR" a un lugar distinto de la localidad en la que realiza su trabajo habitual, los gastos por viáticos y movilidad correrán por cuenta y cargo de "EL LOCATARIO", quien hará efectiva la respectiva compensación conforme el Anexo "A", inc. 1, Categoría a) "Personal hasta la categoría 24 de la Ley 10430", del Decreto N° 388/07, sobre "Régimen de viáticos por comisiones y misiones de servicio y movilidad", vigente en la Provincia de Buenos Aires, o el que se establezca en el Reglamento Operativo del "Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión" BID 2210/OC-AR

### 6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

"EL LOCADOR" manifiesta encontrarse afiliado al Sistema Integrado Provisional Argentino, en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales, así como también declara poseer los seguros legales obligatorios y cuya vigencia declara bajo juramento.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, y que correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a "EL LOCATARIO", de toda obligación y responsabilidad referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas por accidentes de trabajo de toda índole.

### 7. CONDICIÓN JURÍDICA

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- a) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- b) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.
- c) El BID participa en el financiamiento del presente.
- d) No existe entre el BID y "EL LOCATARIO", tampoco con "EL LOCADOR", en forma individual o conjunta, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- e) En razón de lo expuesto, es interés de "EL LOCATARIO" y de "EL LOCADOR" aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de

defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.

Por tanto, "EL LOCADOR" no será considerado en ningún caso funcionario de "EL LOCATARIO" del Gobierno de la Provincia y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A su vez, no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

La presente contratación tampoco configurará una relación de dependencia jurídico-laboral con el Estado Provincial.

### 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de "EL LOCADOR", serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de "EL LOCATARIO" ningún otro beneficio y/o prestación y/o compensación y/o pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

### 9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Banco exige al Prestatario, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria.

Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas.

Por esta razón, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires faculta al Banco Interamericano de Desarrollo, a adoptar medidas, en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente.

El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota al pie de esta página.

A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

\* Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

\* Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

\* Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

\* Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios, compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; declarar a una persona, entidad o firma ilegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

**10. RESCISIÓN**

El presente contrato podrá ser rescindido por "EL LOCATARIO", operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa, y tal decisión no dará derecho a "EL LOCADOR" a reclamar indemnización o compensación alguna en favor de "EL LOCADOR", debiendo ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, de ser posible con una anticipación no inferior a treinta (30) días. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales, con la expresa conformidad de éste.

**11. REVOCACIÓN**

El presente contrato por aplicación del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de "EL LOCATARIO" y/o la existencia de vicios conocidos por "EL LOCATARIO" particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado median-do prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

**12. DERECHO DE PROPIEDAD**

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO" y/o al Gobierno de la "PROVINCIA".

**13. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a "EL LOCATARIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL LOCATARIO" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad continuará en vigencia, aún después del vencimiento del plazo contractual, de la fecha de rescisión o resolución del presente contrato, lo que ocurra primero, haciéndose responsable "EL LOCADOR", de los daños y perjuicios que pudiera causarle a "EL LOCATARIO", la violación de lo aquí establecido.

**14. DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN**

"EL LOCADOR" manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no tener ni haber tenido en los últimos seis meses, ocupación, empleo o actividad profesional en relación de dependencia con la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en calidad de Organismo Ejecutor del Programa de Seguridad Ciudadana e Inclusión, Préstamo BID 2210/OC-AR.

De resultar falsa esta Declaración, "EL LOCATARIO" podrá rescindir el presente contrato, sin indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose "EL LOCATARIO", el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

Asimismo si durante el período, sobreviniera alguna ocupación, empleo o actividad en los términos del primer párrafo de esta cláusula, "EL LOCADOR" deberá ponerlo en conocimiento de "EL LOCATARIO", ya que en caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo.

**15. CONFLICTO DE INTERESES**

"EL LOCADOR" conviene limitar su función, a la de ejecutar los trabajos expresamente detallados en el Anexo I y a los que tengan directa relación con los mismos. Esta limitación es extensiva a todas las personas físicas y/o jurídicas asociadas y/o afiliadas con él y/o aquellas en las que "EL LOCADOR" posea o tenga interés comercial y/o personal.

**16. CESIÓN DEL CONTRATO**

Ha sido condición esencial para la celebración de la presente contratación, las condiciones personales de "EL LOCADOR", por lo que se prohíbe expresamente a "EL LOCADOR", subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como se compromete a no ceder sus derechos, total o parcialmente a favor de terceros del presente contrato, reservándose "EL LOCATARIO" para el caso de violación de lo expresado, las acciones legales que le pudieran corresponder.

El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

**17. BENEFICIARIO**

El "EL LOCADOR" designa a Marcos Montecchia Kusserow, con D.N.I. N° 10.558.990, con domicilio en la calle Alem 2942, depto. 1° "D", Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires como beneficiario, a los efectos de percibir los importes que le pudieran corresponder, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente del "LOCADOR".

**18. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO**

En caso que el Proyecto fuera suspendido o interrumpido en forma parcial o total ambas partes acuerden que se aplicará lo establecido en la Cláusula 9 del contrato, sin que por ello "EL LOCATARIO", deba abonar compensación o indemnización alguna a "EL LOCADOR", derivada de dicha suspensión.

**19. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor del "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

**20. OBLIGACIÓN FISCAL**

En su calidad de Agente de Retención e Información que las leyes impositivas le han otorgado a "EL LOCATARIO", "EL LOCADOR" deberá presentar en forma obligatoria y sin excepción, la documentación que se le requiera y que tenga relación con el objeto del presente contrato.

Todo cambio realizado con posterioridad a la firma del presente, deberá ser comunicado fehacientemente por "EL LOCADOR" a "EL LOCATARIO" dentro de las 48 hs. de realizado, caso contrario, "EL LOCADOR" será exclusivamente responsable de la violación a las leyes impositivas frente a "EL LOCATARIO", pudiendo éste rescindir el contrato con justa causa.

**21. ACUERDOS PREVIOS**

El presente contrato anula y deja sin efecto, cualquier acuerdo anterior celebrado entre las partes, haya sido el mismo en forma escrita y/u oral.

**22. RESPONSABILIDAD**

"EL LOCADOR" declara bajo juramento, que los trabajos que deberá presentar en virtud de la presente contratación, serán elaborados y escritos por él mismo, asumiendo por ello en forma plena, la responsabilidad técnica de los mismos y de las conclusiones y/o recomendaciones que efectúa con motivo de este contrato.

**23. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación del presente contrato, y en caso de discrepancias relacionadas con alguna de las cláusulas del mismo, las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar en forma pacífica las diferencias entre ellas y que, para el caso de no arribar a una solución que satisfaga sus intereses, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL LOCATARIO" en la calle 51 e 2 y 3, piso 2°, of. 80 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y "EL LOCADOR" en la Calle Alem 2942, Depto. 1° "D", Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (C.P 7600), los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato y se someterán a la competencia de los tribunales en lo contencioso-administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, constando de veintitrés (23) cláusulas y un (1) Anexo, en la ciudad de La Plata al día 16 del mes de marzo del año 2012.

<sup>1</sup>Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

ANEXO I- TERMINOS DE REFERENCIA

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBJETIVOS	Asistencia legal para la realización de los cursos de capacitación en materia de Políticas de Género y supervisar la ejecución de los mismos.	
ACTIVIDADES	Coordinar las contrataciones pertinentes para los cursos de capacitación diseñados y dirigidos por la Coordinadora en capacitaciones al personal policial de la provincia de Buenos Aires en materia de violencia de género, brindando asistencia técnico-legal, en su etapa de preparación, en su celebración y la supervisión de su posterior cumplimiento. 1. Brindar asistencia técnico legal en: contratos de locación, comodato u otras, para procurar el lugar para el dictado de la capacitación; contratos con consultores o firmas consultoras capacitadas; contratos para adquisición de los materiales necesarios para cada curso; contrataciones relativas a la difusión y promoción de los mismos; contratación de catering cuando corresponda conforme se determine para cada seminario, curso o taller. 2. Preparar los términos de referencia y demás documentos legales requeridos para perfeccionar dichos contratos. 3. Velar por el cumplimiento de los términos de referencia de los contratos mencionados, los contratos y acuerdos suscriptos.	
PRODUCTOS	Informes mensuales integradores, que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance.	
FECHA DE ENTREGA	AÑO 2012	
	1° Informe	31/03/2012
	2° Informe	30/04/2012
	3° Informe	31/05/2012
	4° Informe	30/06/2012
	5° Informe	31/07/2012
	6° Informe	31/08/2012
	7° Informe	30/09/2012
	8° Informe	31/10/2012
	9° Informe	30/11/2012
10 Informe	31/12/2012	

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

CRONOGRAMA DE PAGOS	AÑO 2012	
	1° Informe	\$ 8.425,00
	2° Informe	\$ 8.425,00
	3° Informe	\$ 8.425,00
	4° Informe	\$ 8.425,00
	5° Informe	\$ 8.425,00
	6° Informe	\$ 8.425,00
	7° Informe	\$ 8.425,00
	8° Informe	\$ 8.425,00
	9° Informe	\$ 8.425,00
10 Informe	\$ 8.425,00	